

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2024, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de dos puestos de trabajo de Jefe/a Servicio, identificados con los códigos F-27003.003 y F-27003.030, Servicio de Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica, y Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa del Personal, respectivamente, adscritos al Área de su competencia por el organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva de los puestos de trabajo indicados ante las responsabilidades asumidas.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- Los puestos de trabajo de “Jefe/a Servicio”, identificados con los códigos F-27003.003 y F-27003.030, se encuentran actualmente vacantes al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Función Pública y Recursos Humanos.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para los puestos de trabajo con denominación “Jefe/a Servicio”, identificados con los códigos F-27003.003 y F-27003.030.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de “Jefe/a Servicio”, identificados con los códigos F-27003.003 y F-27003.030, Servicio de Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica, y Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa del Personal, respectivamente, adscritos al Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento ANEXO I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como ANEXO II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO (F-27003.003 Y F-27003.030), SERVICIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS, OPOSICIONES Y ARCHIVO – ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, Y SERVICIO DE GESTIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, dos puestos de trabajo vacantes de Jefe/a Servicio, identificados con los códigos F-27003.003 y F-27003.030, Servicio de Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica, y Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa del Personal, respectivamente, adscritos al Área de Función Pública y Recursos Humanos, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio (F-27003.003), Servicio de Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica, adscrito al Área de Función Pública y Recursos Humanos, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

- Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas, etc.) por iniciativa propia o a demanda de la Dirección que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.
- Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.
- Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.
- Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.
- Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que se desempeña.
- Elaborar procedimientos de trabajo para el ámbito de sus competencias cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.
- Cumplir las siguientes tareas específicas del puesto que ocupa:
 - Impulsar y coordinar la actividad propia del Servicio de Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica, y de las Unidades que lo conforman, determinando la prioridad de los asuntos que se deriven del mismo, observando en todo caso las directrices dadas por la Dirección del Área.
 - Supervisar la actividad propia de la Coordinación de Gestión de Procesos y Provisión de Puestos de Trabajo, en particular, las bases generales y específicas, y las convocatorias de los distintos procedimientos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera y laboral fijo.
 - Supervisar la actividad propia de la Unidad de Archivo – Administración Electrónica, y coordinar su actuación con el resto de Unidades y Servicios del Área, en colaboración con la UTAE de la Secretaría General.
 - Estudiar, asesorar y resolver los asuntos jurídicos relacionados con las competencias propias del Servicio, e informar sobre el fondo de los procedimientos judiciales que se deriven de aquéllos, en colaboración con la Asesoría Jurídica.
 - Participar y colaborar en los Órganos de Selección y las Comisiones de Valoración que se constituyan.

7. 6. Participar en la negociación sindical de aquellas materias relacionadas con las competencias propias del Servicio.
7. 7. Colaborar, dentro de su ámbito competencial, con otros Servicios del Área de Función Pública y Recursos Humanos, en la consecución de los objetivos encomendados.
8. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
9. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección de cuantas anomalías conozca.
10. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Cumplir las normas de igualdad de género.
12. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

| | |
|--------------------|--|
| Corporación: | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ |
| Área: | Función Pública y Recursos Humanos |
| Servicio: | Provisión de Puestos, Oposiciones y Archivo – Administración Electrónica |
| Puesto: | Jefe/a Servicio |
| Código RPT: | F-27003.003 |
| Grupo: | A |
| Subgrupo: | A1 |
| Nivel: | 27 |
| Retribución anual: | 67.861,41 € |

La dotación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS, OPOSICIONES Y ARCHIVO – ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio, código F-27003.003:

| | |
|---|-------------------------------------|
| 04. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS | |
| 04.02. SERVICIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS, OPOSICIONES Y ARCHIVO - ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | |
| CÓDIGO PUESTO R.P.T. | DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T. |
| F-27003.003 | JEFE/A SERVICIO |
| F-24093.033 | T.A.E. |
| 04.02.01. GESTIÓN DE PROCESOS Y PROVISIÓN DE PUESTOS | |
| F-22068.002 | TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA |
| 04.02.01.01. COORDINACIÓN GESTIÓN PROCESOS Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO | |
| F-22040.014 | TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A |
| F-22024.009 | |
| F-22024.018 | JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1 |
| F-21048.033 | |
| F-21048.128 | ADMINISTRATIVO/A |
| F-18048.104 | |
| F-18048.131 | |
| F-18048.132 | |
| F-18048.144 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |
| 04.02.02. ARCHIVO - ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | |
| F-24093.017 | T.A.E. |
| F-21048.065 | ADMINISTRATIVO/A |

3.3.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio (F-27003.030), Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa del Personal, adscrito al Área de Función Pública y Recursos Humanos, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas, etc.) por iniciativa propia o a demanda de la Dirección que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.

2. Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.

3. Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.

4. Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.

5. Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que se desempeña.

6. Elaborar procedimientos de trabajo para el ámbito de sus competencias cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.

7. Cumplir las siguientes tareas específicas del puesto que ocupa:

7. 1. Supervisar e impulsar la actividad propia del Servicio de Control de Presencia y Situaciones Administrativas.

7. 2. Supervisar e impulsar la actividad propia del Servicio de Plantilla, RPT y Nombramiento del personal temporal.

7. 3. Coordinar la actuación de los Servicios A2 que conforman esta jefatura entre sí y con el resto de unidades y departamentos del Área.

7. 4. Estudiar, asesorar y resolver los asuntos jurídicos relacionados con las competencias propias del Servicio, e informar sobre el fondo de los procedimientos judiciales que se deriven de aquéllos, en colaboración con la Asesoría Jurídica.

7. 5. Determinar la prioridad, en su caso, de los asuntos que se deriven a los servicios

a su cargo, observando en todo caso las directrices dadas por la Dirección del Área.

7. 6. Participar en la negociación sindical de aquellas materias relacionadas con las competencias propias del Servicio.

7. 7. Colaborar, dentro de su ámbito competencial, con otros Servicios del Área de Función Pública y Recursos Humanos, en la consecución de los objetivos encomendados.

8. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.

9. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección de cuantas anomalías conozca.

10. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

11. Cumplir las normas de igualdad de género.

12. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.4.- La características del puesto son las siguientes:

| | |
|--------------------|--|
| Corporación: | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ |
| Área: | Función Pública y Recursos Humanos |
| Servicio: | Servicio de Gestión Jurídico Administrativa del Personal |
| Puesto: | Jefe/a Servicio |
| Código RPT: | F-27003.030 |
| Grupo: | A |
| Subgrupo: | A1 |
| Nivel: | 27 |
| Retribución anual: | 67.861,41 € |

La dotación del “SERVICIO DE GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL” se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio, código F-27003.030:

| | |
|--|----------------------------|
| 04. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS | |
| 04.03. SERVICIO DE GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL | |
| CÓDIGO PUESTO R.P.T. | DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T. |
| F-27003.030 | JEFE/A SERVICIO |
| F-24093.040 | T.A.E. |
| 04.03.01. SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANTILLA, RPT Y SELECCIÓN DE PERSONAL A2 | |
| F-26030.010 | JEFE/A SERVICIO A2 |
| F-23055.027 | TÉCNICO/A DE GESTIÓN |
| F-21048.129 | ADMINISTRATIVO/A |
| L-23056.003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |
| 04.03.01.01. COORDINACIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL C1 | |
| F-22040.009 | TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A |
| F-21048.081 | ADMINISTRATIVO/A |
| F-18048.005 | |
| F-18048.007 | |
| F-18048.033 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |
| F-18048.055 | |
| 04.03.02. SERVICIO DE SITUACIÓN Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL A2 | |
| F-26030.011 | JEFE/A SERVICIO A2 |
| F-23056.016 | TÉCNICO/A MEDIO |
| 04.03.02.01. COORDINACIÓN DE CONTROL DE PRESENCIA | |
| F-22040.012 | TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A |
| F-21048.027 | |
| F-21048.042 | ADMINISTRATIVO/A |
| F-18048.003 | |
| F-18048.056 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en "Trámites internos" y a continuación 'Convocatoria pública provisión de dos puestos, mediante concurso, Jefe/a Servicio (F-27003.003 y F-27003.030)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ...(según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.

- c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4.00 puntos.
- d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2.00 puntos.
- g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) Por tres años completos de permanencia1.00 punto.
- b) Por cuatro años completos de permanencia 1.20 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia 1.40 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia 1.60 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia 1.70 puntos.
- f) Por ocho años completos de permanencia 1.80 puntos.
- g) Por nueve años completos de permanencia 1.90 puntos.
- h) Por diez años completos de permanencia 2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

- Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días0.10 puntos.
- De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días 0.20 puntos.
- De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días 0.25 puntos.
- De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días 0.75 puntos.
- De 201 horas o más, o más de 40 días 1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:
 - Por cada libro completo1.00 punto.
 - Por cada capítulo de libro0.50 puntos/Nº de autores.
 - Por cada publicación en revista especializada 0.50 puntos
- b.2.- Por trabajos de investigación0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

- c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
 d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
 e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
 f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y válidos en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será el resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Convocatorias Internas”, “Provisión de puestos definitivos”.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

| | | |
|---|--------------------------------|---------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F./N.I.E. |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL |
| NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA | CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN) | |
| 2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | | |
| Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| Publicaciones, colaboraciones y trabajos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| 3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR | | |
| CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | N.I.F./N.I.E. |
| CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | PROVINCIA | LOCALIDAD |
| CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | PROVINCIA | LOCALIDAD |
| 4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1) | | |
| El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que apporto copia título universitario exigido en la convocatoria. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que apporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que apporto libro de familia. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que apporto resolución de inscripción como pareja de hecho. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que apporto libro de familia. | | |
| 5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD | | |
| La persona abajo firmante DECLARA: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. | | |

| |
|---|
| <p>6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p> |
|---|

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ”

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26 de noviembre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 184.437

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.011, Servicio de Situación y Control Horario del Personal A2, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento

para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.011, se encuentra actualmente vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Función Pública y Recursos Humanos.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.011.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de "Jefe/a Servicio A2", identificado con el código F-26030.011, Servicio de Situación y Control Horario del Personal A2, adscrito al Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO A2 (F-26030.011), SERVICIO DE SITUACIÓN Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL A2, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.011, Servicio de Situación y Control Horario del Personal A2, adscrito al Área de Función Pública y Recursos Humanos, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Grupo "A", Subgrupo "A2", de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico, Diplomado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2 (F-26030.011), Servicio de Situación y Control Horario del Personal A2, adscrito al Área de Función Pública y Recursos Humanos, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

- Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas, etc.) por iniciativa propia o demanda de la Dirección que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.
- Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.
- Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.
- Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.
- Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que se desempeña.

6. Elaborar procedimientos de trabajo para el ámbito de sus competencias cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.

7. Cumplir las siguientes tareas específicas del puesto que ocupa:

- 7.1. Estudiar, coordinar y supervisar las actuaciones del Servicio de Control de Presencia y Situaciones del Personal.
- 7.2. Estudiar, asesorar y emitir informes relativos a situaciones administrativas, reingresos y reincorporaciones, jornadas y horarios de trabajo del personal.
- 7.3. Asesorar sobre la normativa legal vigente en materia de permisos, vacaciones, licencias y situaciones administrativas, así como velar por el cumplimiento de dicha normativa.
- 7.4. Informar sobre el régimen disciplinario del personal de la Corporación.
- 7.5. Resolver recursos administrativos, e informar sobre el fondo de los procedimientos judiciales que se deriven de aquéllos, en colaboración con la Asesoría Jurídica.
- 7.6. Resolver las diferentes cuestiones de índole jurídica en materia de jornadas, horarios, permisos, licencias y vacaciones.
- 7.7. Participar en la negociación sindical de aquellas materias relacionadas con las competencias propias del Servicio.
- 7.8. Colaborar con otros servicios y unidades del Área de Función Pública y Recursos Humanos para la consecución de los objetivos encomendados.
8. Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
9. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección de cuantas anomalías conozca.
10. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Cumplir las normas de igualdad de género.
12. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

| | |
|--------------------|---|
| Corporación: | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ |
| Área: | Función Pública y Recursos Humanos |
| Servicio: | Situación y Control Horario del Personal A2 |
| Puesto: | Jefe/a Servicio A2 |
| Código RPT: | F-26030.011 |
| Grupo: | A |
| Subgrupo: | A2 |
| Nivel: | 26 |
| Retribución anual: | 64.206,50 € |

La dotación del "SERVICIO DE SITUACIÓN Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL A2" se encuentra integrado por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio A2, código F-26030.011:

| | |
|---|----------------------------|
| 04. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS | |
| 04.03. SERVICIO GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL | |
| 04.03.02. SERVICIO DE SITUACIÓN Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL A2 | |
| CÓDIGO PUESTO R.P.T. | DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T. |
| F-26030.011 | JEFE/A SERVICIO A2 |
| F-23056.016 | TÉCNICO/A MEDIO |
| 04.03.02.01. COORDINACIÓN DE CONTROL DE PRESENCIA | |
| F-22040.012 | TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A |
| F-21048.027 | |
| F-21048.042 | ADMINISTRATIVO/A |
| F-18048.003 | |
| F-18048.056 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos

autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión de puesto, mediante concurso, Jefe/a Servicio A2 (F-26030.011)'.
Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.
De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 15 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.
- c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4.00 puntos.

- d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2.00 puntos.
- g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) Por tres años completos de permanencia 1.00 punto.
- b) Por cuatro años completos de permanencia 1.20 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia 1.40 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia 1.60 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia 1.70 puntos.
- f) Por ocho años completos de permanencia 1.80 puntos.
- g) Por nueve años completos de permanencia 1.90 puntos.
- h) Por diez años completos de permanencia 2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

- Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días 0.10 puntos.
- De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días 0.20 puntos.
- De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días 0.25 puntos.
- De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días 0.75 puntos.
- De 201 horas o más, o más de 40 días 1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:
 - Por cada libro completo 1.00 punto.
 - Por cada capítulo de libro 0.50 puntos/Nº de autores.
 - Por cada publicación en revista especializada 0.50 puntos
- b.2.- Por trabajos de investigación 0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.

d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.

e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.

f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- Puntuación Final y Adjudicación de Puesto.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo,

es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

| | | |
|---|--------------------------------|---------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | N.I.F./N.I.E. |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | MÓVIL |
| NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA | CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN) | |
| 2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | | |
| Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| 3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR | | |
| CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | N.I.F./N.I.E. |
| CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | PROVINCIA | LOCALIDAD |
| CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | PROVINCIA | LOCALIDAD |
| 4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1) | | |
| El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que apporto copia título universitario exigido en la convocatoria. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que apporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que apporto libro de familia. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que apporto resolución de inscripción como pareja de hecho. | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que apporto libro de familia. | | |
| 5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD | | |
| La persona abajo firmante DECLARA: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. | | |

| |
|---|
| 6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES |
| Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ . |

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26 de noviembre de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 184.444**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 2 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes antecedentes:

Primero.- En fecha 4 de junio de 2021 mediante Resolución UTADM-00181-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública se aprobó la convocatoria para la constitución de un listado de 15 aspirantes a la especialidad/categoría de Ayudantes de cocina para atender necesidades temporales de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada.

Segundo.- El 22 de noviembre de 2021 mediante Resolución UTADM-00337-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública se aprobó la relación definitiva de aspirantes seleccionados a efectos de constituir un listado de 15 aspirantes a la especialidad/categoría de Ayudantes de cocina, para atender necesidades temporales de la Diputación provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada.

Tercero.- La base UNDÉCIMA de las que regulan la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada mediante Resolución UTADM-00045-2021, de fecha 12 de febrero de 2021, determina la vigencia de las relaciones de aspirantes, disponiendo que tendrán vigencia hasta la constitución o ampliación de bolsa de trabajo derivada de un procedimiento de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de oferta de empleo público en la correspondiente subescala, clase o especialidad, o aprobación de bolsa de trabajo mediante convocatoria específica realizada a tal efecto, sin que en ningún caso dicha vigencia pueda superar los tres años desde la aprobación de la relación de aspirantes, que en este caso concreto se produjo en fecha 22 de noviembre de 2021 mediante Resolución UTADM-00337-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública.

Marco Normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Decreto UTADM-00045-2021, de 12 de febrero por el que se aprueban las Bases para la selección de personal temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- En relación con la selección del personal que presta servicio en las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 91.2 que "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

A este respecto, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), precisa lo siguiente: "Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección".

Precisados los principios que deben inspirar el acceso al empleo público, se debe hacer referencia al personal que presta servicios de carácter temporal. El TRLEBEP, en su artículo 10 regula la figura del funcionario interino, estableciendo que "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses".

En referencia a la selección de este tipo de empleado público, el mismo artículo determina lo siguiente: "... habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

En relación con la selección del personal interino y los requisitos para su acceso al empleo público, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local señala que "Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate".

A este respecto el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado precisa: "El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director general de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos".

Segundo. - Conforme a todo lo anterior, la Corporación viene articulando la selección de personal temporal, ya sea de naturaleza funcional o laboral, mediante el sistema de bolsas de trabajo, sistema que se estima ajustado a los principios y requisitos reseñados en la normativa expuesta. No obstante, y como se ha indicado, ante supuestos de inexistencia de bolsa en la especialidad correspondiente o agotamiento de los candidatos disponibles integrantes de las mismas, se hace preciso articular un sistema alternativo que garantice, con la precisa agilidad, la selección de personal funcionario interino o laboral temporal, sistema que, en todo caso, deberá garantizar el cumplimiento de los principios y requisitos previstos en la normativa citada, esto es, un sistema que se articule mediante procedimientos ágiles de selección que respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercero.- Concurriendo dicha circunstancia (ausencia de bolsa o bolsa agotada por no existir candidatos disponibles), y dada la materia afectada, se procedió, en aplicación del artículo 37 TRLEBEP, a la negociación colectiva del contenido de las bases que tenían por objeto la regulación del procedimiento alternativo para la selección de personal funcionario interino o laboral temporal, en supuestos de ausencia de bolsa de trabajo o agotamiento de las mismas, bajo la observancia de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de los requisitos previstos en la normativa reseñada, del que resultó el listado definitivo de 15 aspirantes a la especialidad/categoría de Ayudantes de Cocina, para atender necesidades temporales de la Diputación provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada, resultante de la convocatoria efectuada en virtud de Decreto UTADM-00181-2021, de fecha 4 de junio de 2021, de la Diputada delegada del Área de Función Pública, al que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Según la Base Undécima de las citadas Bases para la Selección de Personal Temporal en supuestos de ausencia o agotamiento de Bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas mediante Resolución UTADM-00045-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública el 12 de febrero de 2021, la vigencia de las mismas será "hasta la constitución o ampliación de bolsa de trabajo derivada de un procedimiento de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de oferta de empleo público en la correspondiente subescala, clase o especialidad, o aprobación de bolsa de trabajo mediante convocatoria específica realizada a tal efecto,

sin que en ningún caso dicha vigencia pueda superar los tres años desde la aprobación de la relación de aspirantes".

Habiéndose cumplido el plazo máximo de vigencia establecido en dichas bases desde la aprobación de la relación de aspirantes a que nos referimos, procede dejar sin efecto el listado definitivo de 15 aspirantes de la especialidad/categoría de Ayudantes de Cocina, para atender necesidades temporales de la Diputación provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada, aprobado mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 22 de noviembre de 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero.- Dejar sin efecto el listado definitivo de 15 aspirantes de la especialidad/categoría de Ayudantes de Cocina, para atender necesidades temporales de la Diputación provincial de Cádiz en supuestos de urgencia y ausencia de bolsa o bolsa agotada aprobado mediante Resolución UTADM-00337-2021 de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

3 de diciembre de 2024. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. El Jefe de Servicio del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 188.291

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó, al punto 8º del Orden del Día, aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría General, se procederá a publicar el Reglamento para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: https://www.dipucadiz.es/secretaria_general/normativa/

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1º.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

4 de diciembre de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco

ANEXO "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR P RESTACIÓN DE SERVICIO TRIBUTARIO Y/O SANCIONADOR" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Provincia de Cádiz presenta una realidad territorial compleja, derivada de la diversidad singular de los municipios que la integran, donde confluyen características geográficas, demográficas, económicas, sociales e históricas dispares que suponen para esta Diputación Provincial un esfuerzo en el ejercicio de sus competencias propias y capacidades, reflejo de la ardua tarea de acercar y potenciar en cada entidad local de su provincia, bienes y servicios públicos de calidad, fomentando e implantando estrategias que asientan las bases una organización y ordenación administrativa, económica y social ajustada a las necesidades propias de cada uno de sus territorios.

Nos encontramos ante la octava provincia con mayor población de las cincuenta y dos provincias en que se divide el territorio español, con un padrón provincial que alcanzó en el año 2023, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la cifra de 1.254.866 habitantes, aún cuando es la segunda provincia de España con menos municipios, únicamente compuesta por cuarenta y cinco, mientras que existen Provincias que superan los 300 municipios. Además la Provincia de Cádiz, a diferencia de la mayoría de territorios provinciales españoles, cuenta con grandes núcleos poblacionales, con un total de quince municipios que superan los 20.000 habitantes y hasta ocho ciudades con una población superior a 60.000 habitantes, dentro de las cuales tres de ellas superan los 100.000 habitantes, en coexistencia con pequeñas poblaciones, situadas en la comarca de la Sierra, que no llegan a los 1.000 habitantes.

La interrelación de los municipios gaditanos se encuadra en seis grandes ámbitos territoriales (comarcas), que son la Bahía de Cádiz, la Campiña de Jerez, la Costa Noroeste, la Sierra, la Janda y el Campo de Gibraltar, muy singulares y diferenciados entre sí, con características demográficas muy dispares como las expuestas y factores socioeconómicos diferenciados y determinantes de su agrupación y existencia. Se trata de una provincia con entornos territoriales con marcada caracterización económica, donde algunas comarcas dependen económica y mayoritariamente de actividades del sector pesquero, terciario y turístico, con un fuerte turismo estival de primer nivel- motor económico de varios municipios que duplica la población en gran parte del año- otros territorios donde predomina el sector industrial, naval, aeronáutico y petroquímico, así como municipios donde prevalece el sector agrícola, ganadero y el cultivo de viñedos

con una importante y tradicional actividad vitivinícola. Estas acusadas diferencias demográficas y esta realidad socioeconómica tan diversa de la Provincia de Cádiz, alteran y afectan a la calidad y prestación de los servicios públicos con los que cuentan cada municipio, así como en el particular sistema fiscal del que depende y del que se nutre cada entidad local.

Los ingresos de los recursos tributarios que sustentan las Haciendas Locales dependen en gran medida del establecimiento de eficientes medios de cobranza de sus propios tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público puedan formalizar según las prerrogativas establecidas legalmente, y siempre bajo el amparo de los principios constitucionales de suficiencia financiera (Art. 142 CE), potestad tributaria derivada (art. 133 CE) y autonomía local que le son propios.

Estos principios deben ser entendidos en correspondencia con la titularidad de las competencias de gestión, recaudación e inspección de sus propios tributos que el legislador estatal ha conferido a las entidades locales, en particular en el ineludible artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo estas competencias ser objeto de delegación, sobre todo cuando existen por parte de ciertos municipios grandes carencias en cuanto al uso de métodos de gestión que incentiven la eficacia y eficiencia en su ámbito de actuación.

Se trata de obtener líneas de actuación esenciales y específicas para cada entidad local, en correspondencia a la idiosincrasia de sus características propias y dispares, que redunden en una eficiente práctica de gestión de los recursos de las Haciendas Locales, que logren maximizar los resultados y minimizar los recursos públicos consumidos, necesitando en numerosas ocasiones de la asistencia técnica y jurídica que el legislador confiere a las Diputaciones Provinciales en beneficio de las entidades locales, estableciendo relaciones de colaboración interadministrativa entre ambas, conforme a los principios de eficacia, economía y máxima proximidad de la gestión administrativa-tributaria a los ciudadanos, respetando siempre el principio de autonomía local y la legislación vigente.

Las expuestas singularidades intrínsecas de cada entidad local de la Provincia de Cádiz, en correspondencia con las competencias y funciones de las Diputaciones Provinciales, y en particular, enfocadas a la materia tributaria local, obliga a esta institución a adaptar su prestación de servicio tributario y/o sancionador, a las necesidades propias y singulares de cada entidad local, apostando por medios y recursos materiales y humanos específicos, que variarán según el concreto concepto tributario que se gestione, recaude o inspeccione dotando de estabilidad a los ingresos tributarios locales, y adaptados a la heterogeneidad característica de esta Provincia.

II

Desde 1.984 el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, SPRyGT) asiste eficazmente a los Ayuntamientos de la provincia en materia tributaria y, tras una progresiva ampliación de dicha asistencia, les ofrece en la actualidad servicios en materia de gestión tributaria y catastral, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de entidades locales y demás organismos públicos; igualmente viene ofreciendo el servicio de instrucción y resolución de expedientes sancionadores derivados de infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y de las Ordenanzas Municipales de Circulación de los municipios de la provincia y, además, por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, de las Comunidades Autónomas y las Ordenanzas municipales. Esta prolongada asistencia técnica integral en materia tributaria y sancionadora ha determinado, si no la sustitución de los servicios tributarios municipales por la asistencia provincial, cuanto menos una considerable reducción del personal municipal técnico propio y especializado en la materia.

Los objetivos esenciales que viene asumiendo el SPRyGT desde su creación son, entre otros, la estandarización y modernización de los procesos, la homologación y unificación de criterios técnicos, así como la dotación necesaria y eficiente de recursos tanto materiales como humanos puestos a disposición de las entidades locales delegantes y/o encomendantes, que permitan optimizar la gestión tributaria global de la provincia de Cádiz, a través de adecuadas y actualizadas bases de datos fiscales, dotación de modernos recursos tecnológicos y electrónicos, disposición de apropiados locales para sedes de trabajo y atención a la ciudadanía, y todo ello con la experiencia y la ardua labor de un equipo humano multidisciplinar de profesionales especializados.

Los servicios expuestos y las competencias derivadas de los mismos, son desempeñados por el SPRyGT utilizando distintas fórmulas de colaboración conveniadas con los distintos entes públicos, a través de las figuras jurídicas de la delegación de competencias y/o encomiendas de gestión, amparando su labor en las competencias propias de las Diputaciones, que le faculta para coordinar la actividad de la Administración Local y las relaciones interadministrativas, como consecuencia y concreción de las normas habilitantes ya mencionadas, sentando las bases exigidas por el principio constitucional de coordinación y garantizando en todo momento el respeto al principio de autonomía política y jurídica de los entes locales.

En este contexto y bajo los principios fundamentales de transparencia, seguridad jurídica e igualdad, se dictó la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomiendas de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT, en adelante ORRI, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Cádiz, núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, y cuyo objeto es regular el ejercicio de las competencias en materia de gestión, inspección, recaudación tributaria y de ingresos de derecho público que sean titularidad del ente delegante/encomendante así como del resto de ingresos de derecho público, siempre a través de los correspondientes Convenios de colaboración tributaria.

III

La tasa que regula la presente Ordenanza, cuyo hecho imponible constituye la prestación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, del servicio manifestado en el ejercicio de todas o alguna de las competencias delegadas y/o encomendadas a ésta en materia de gestión, inspección, recaudación tributaria y sancionadora de tráfico o administrativa cumple los requisitos legales exigidos por el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) y por el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP),

para su configuración jurídica de Tasa, toda vez que grava la prestación de un servicio de competencia local en régimen de Derecho Público que se refiere, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario que no puede prestarse por el sector privado.

Esta Ordenanza proyecta y concreta la tasa tributaria por la prestación de un servicio tributario derivado de los acuerdos de encomienda y/o delegación de competencias tributarias cuyo ejercicio regula la ORRI. Y si en los convenios de su ejecución se suscribieron cláusulas económicas que fijaron contraprestaciones económicas derivadas de tales encomiendas y/o delegaciones la misma ORRI, en su artículo 4 in fine y en la disposición transitoria primera, ya previó la aprobación de una tasa específica por la prestación de los servicios regulados en ella y la consiguiente derogación de tales contraprestaciones económicas por el servicio prestado. De lo anterior se desprende que el propósito y finalidad de la presente Ordenanza encuentra su origen en el adecuado desarrollo de las premisas reguladas en aquella.

La presente Ordenanza se compone de diez artículos en los que se ordena y sistematiza el contenido mínimo preceptuado en el aludido art. 16 del TRLHL, consolidando en su artículo 1 su fundamento y naturaleza.

Como se ha expuesto, la Tasa que esta Ordenanza regula deriva y está natural y profundamente vinculada a las relaciones interadministrativas reguladas en la ORRI, y esta vinculación -reflejada a lo largo de todo su articulado- encuentra su máximo exponente en la remisión a la misma operada en su artículo 2, regulador de su propio hecho imponible, toda vez que el servicio gravado consiste en el ejercicio por esta Diputación de competencias tributarias y sancionadoras definidas en la ORRI.

Los sujetos pasivos de esta tasa, regulados en el artículo 5, son las entidades titulares de las competencias delegadas y/o encomendadas en materia tributaria y/o sancionadora, cuyo ejercicio configura el hecho imponible de la misma.

En lo que se refiere a la cuota tributaria, regulada en el artículo 7 de esta Ordenanza, se ha configurado como la cantidad resultante de la suma de tarifas diferenciadas en atención a la naturaleza de la competencia tributaria ejercida, en clara correspondencia con las definidas en la ORRI, siendo la suma de las que correspondan a cada sujeto pasivo conforme a sus específicos acuerdos de delegación o encomienda a la que configurará su específica cuota tributaria en cada periodo impositivo.

Así, y en cuanto a las cuatro diferentes tarifas que configuran la cuota tributaria, se ha procurado la estabilización y homogeneización del diverso escenario normativo convencional hasta ahora vigente, en aplicación de principios de transparencia e igualdad en las relaciones administrativas de la que derivan.

Únicamente en relación con la tarifa a aplicar por el ejercicio de competencias en materia recaudatoria, por su mayor impacto en la configuración de la cuota tributaria de la tasa, se ha hecho necesario quebrar esa voluntad unificadora, distinguiendo tarifa distinta en función de la naturaleza jurídica del sujeto pasivo, toda vez que dicha naturaleza diferenciada determina circunstancias que han de tener su reflejo en la cuantificación de la misma, como son los específicos conceptos tributarios a recaudar para cada uno de ellos, el reflejo en la gestión recaudatoria de su concreto régimen jurídico, la diferenciada generación de costes directos que el ejercicio de la competencia recaudatoria supone para cada uno de ellos o el diferente volumen de ingresos derivados de la prestación del servicio, determinante de un diferenciado beneficio obtenido por la prestación del servicio gravado. Todas estas circunstancias justifican no sólo la diferenciación de tarifa por el ejercicio de competencias en materia de recaudación en atención a la naturaleza del sujeto pasivo de la Tasa si no también el establecimiento de los tipos de gravamen reducidos o específicos que la configuran, en clara correspondencia con la compleja y heterogénea diversidad que presentan las entidades de esta Provincia, expuestas al comienzo de la presente exposición.

Concretamente, y respecto de la tarifa que por el ejercicio de competencias en materia recaudatoria corresponde aplicar a los Ayuntamientos, recurriendo a la terminología y el espíritu de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que desarrolla las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, se han utilizado distintos indicadores en la determinación de las tarifas que componen la los servicios de colaboración tributaria, en torno tanto a la población de cada entidad local como a las aportaciones colaborativas específicas de los municipios, ambas determinantes de singularidades propias de los convenios de colaboración tributaria ya suscritos, el volumen final de las competencias delegadas o encomendadas, la naturaleza tributaria de la actuación realizada o su específica significación económica, fijando así sistemas de relación que aspiran a procurar la compleja homogeneización técnica y económica del ejercicio de esta competencia, logrando una acción conjunta de eficiente colaboración inspirada en la solidaridad provincial entre los distintos municipios sujetos pasivos de esta Tasa.

En todo caso, la cuota tributaria derivada de la prestación del servicio tributario y/o sancionador gravado en la presente Ordenanza resulta con carácter general de la aplicación de criterios de economía de escala, reflejando la optimización de medios y minoración de costes resultando en gran medida del aprovechamiento de la sinergia derivada de la conjunción de recursos del SPRyGT, garantizando la calidad y homogeneidad de los servicios prestados por éste a cada uno de los sujetos pasivos de la misma.

Todo ello determina un modelo de tributación que procura tanto la integración de aspectos parciales comunes en la prestación del servicio como la reducción de disfunciones singulares en su aplicación derivadas de especiales cláusulas convencionales o de la específica naturaleza del servicio prestado, pero persiguiendo a un tiempo cuotas tributarias homogéneas.

Por lo demás, el artículo 9 de la Ordenanza dota a la Tasa de un modelo de gestión compatible con el cumplimiento de los plazos preclusivos que la normativa específica establece para la presentación de la Cuenta General de Recaudación y liquidación económica del ejercicio a los sujetos pasivos de la misma, garantizando a un tiempo la puntual recaudación de su cuota en los términos descritos en la ORRI. Ese especial interés en respetar el cumplimiento de dichas obligaciones legales superiores sin impedir el cumplimiento por los Ayuntamientos de la normativa presupuestaria local, a las que está específicamente vinculado el servicio prestado, inspira la determinación del periodo impositivo y la fecha devengo de esta Tasa establecidos ambos en su artículo 4.

Por último, esta Ordenanza incluye cuatro disposiciones transitorias, dos adicionales, una derogatoria y tres finales, destacando la transitoria primera, que determina la aplicación de la Tasa a los servicios prestados en el periodo impositivo del ejercicio de su imposición y no liquidados en el momento de su devengo, salvo supuesto de solicitud preceptiva por el sujeto pasivo en los plazos en ella determinados, al objeto de facilitar el tránsito pacífico a la aplicación de la nueva norma.

Con la misma finalidad de paliar el impacto negativo que los términos de la entrada en vigor de esta Ordenanza pudiera suponer para las haciendas municipales, la disposición transitoria cuarta determina que las nuevas tarifas generales por prestación de servicios de gestión tributaria no producirán efectos hasta el periodo impositivo siguiente al de su entrada en vigor, aplicándose hasta tanto las cláusulas económicas acordadas en los respectivos Convenios de colaboración.

Cabe destacar, igualmente, la disposición derogatoria única –que recoge lo previsto en el artículo 4 de la ORRI- así como la disposición final primera, que modifica determinados artículos de la ORRI, con objeto de conciliar su regulación con la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1. La Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, desarrollados por los artículos 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado establecer una Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador, que se regirá por la presente Ordenanza.

2. El tributo regulado en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de tasa, por concurrir en el mismo las circunstancias previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La presente Tasa encuentra su fundamento y validez en lo preceptuado en el art. 4 in fine y en la disposición transitoria primera, párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomiendas de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT, en virtud de los cuales desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza esta Tasa será la que cuantificará para los sujetos pasivos de la misma el coste de la prestación del servicio que determina su hecho imponible, quedando respecto de él automáticamente derogadas las cláusulas de contraprestaciones económicas a favor de la Diputación Provincial de Cádiz recogidas en los respectivos Convenios de delegación de competencias y/o encomiendas de gestión del correspondiente servicio.

4. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el SPRyGT a un ente público perteneciente a la propia Diputación Provincial de Cádiz, todas las menciones que en la presente Ordenanza se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, a sus órganos o al SPRyGT habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Diputación de Cádiz, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas o encomendadas a ésta en materia de gestión, inspección, recaudación tributaria y de ingresos de derecho público que sean titularidad del ente delegante/encomendante, así como del resto de los ingresos de derecho público a los que la Ley otorga la facultad de recaudación ejecutiva, de colaboración para el ejercicio de funciones de gestión catastral y/o de instrucción y resolución de expedientes sancionadores en los términos descritos en los Títulos II a V de la ORRI.

2. En lo que se refiere a la colaboración por parte de la Diputación a través del SPRyGT para el ejercicio de funciones de gestión catastral, constituirán el hecho imponible de la Tasa las actuaciones extraordinarias de colaboración con la Dirección General de Catastro en la actualización de la descripción catastral de los inmuebles producidas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro inmobiliario, siempre que se trate de actuaciones calificadas como no exclusivas y previstas en la Cláusula Cuarta del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General de Catastro y la Diputación Provincial de Cádiz.

Dichas actuaciones catastrales extraordinarias constituirán el hecho imponible de la presente Tasa cuando propuestas por el Ayuntamiento, por la Diputación o por el Catastro, sean aceptadas por las tres partes y hayan sido comunicadas a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral antes aludido, y concluyan con grabación de la actuación en base de datos catastral validada por la Dirección General de Catastro.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción, bonificaciones y exenciones.

1. No está sujeto a esta Tasa la prestación del servicio que implique el ejercicio de competencias en materia de gestión, inspección y recaudación, en periodo voluntario o ejecutivo, del recargo provincial del Impuesto sobre las Actividades Económicas (en adelante, IAE).

2. No está sujeto a esta Tasa la prestación del servicio que implique el ejercicio de competencias en materia de recaudación, en periodo voluntario o ejecutivo, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

3. No están sujetos a esta Tasa las costas del procedimiento de apremio cuyo abono hubiera soportado esta Diputación, al constituir ingresos de la propia Diputación Provincial de Cádiz.

4. No se concederán exenciones ni bonificaciones sobre la cuota prevista en la presente Ordenanza, salvo aquellas que vengan establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

Artículo 4.- Periodo impositivo, devengo e imputación temporal.

1. Con carácter general el periodo impositivo de esta Tasa será el año natural y se devengará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

2. El periodo impositivo será inferior al año natural cuando se revoque la delegación o encomienda de la que trae causa el hecho imponible de esta Tasa, en cuyo caso el periodo impositivo terminará y se devengará la Tasa a la fecha en que dicha revocación se haga efectiva.

3. Se imputará a cada periodo impositivo el ejercicio de las competencias tributarias y sancionadoras que constituyen el servicio gravado por esta Tasa –en los términos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza- que la Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, ejecute durante el mismo.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y estarán obligados al pago de esta Tasa las entidades que hubieran delegado o encomendado a esta Diputación Provincial de Cádiz, para su ejercicio por parte del SPRyGT, competencias en materia de gestión tributaria, inspección, recaudación, o de instrucción y resolución de expedientes sancionadores que constituyen el hecho imponible de la misma.

Artículo 6.- Base imponible.

Cuando la cuota tributaria de la Tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza venga determinada por la aplicación de un porcentaje constituirán sus bases imponibles:

A. Para el ejercicio de competencias en materia de Gestión Tributaria:

La base imponible por el ejercicio de competencias de Gestión Tributaria reguladas en el Título II de la ORRI vendrá constituida por:

A.1 Por la gestión tributaria realizada durante cada periodo impositivo consistente en la aprobación o propuesta de aprobación de listas cobratorias, el importe resultante de la suma de las cuotas líquidas de las mismas.

A.2 Por la gestión tributaria realizada durante cada periodo impositivo consistente en aprobación o propuesta de aprobación de liquidaciones y/o autoliquidaciones, el importe resultante de la suma de sus cuotas líquidas.

B. Para el ejercicio de competencias en materia de Gestión Recaudatoria:

La base imponible por el ejercicio de competencias de gestión recaudatoria reguladas en el Título III de la ORRI vendrá constituida por:

B.1 En Periodo Voluntario,

- Con carácter general, el importe neto de lo recaudado en periodo voluntario durante cada periodo impositivo.

- En su caso, se deducirá de la base imponible anterior el importe de las cuotas anuales de los recibos de padrón de impuestos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya cuota anual exceda de 300.000€, sean cuantos sean los periodos cobratorios en que ésta se divida, cuyo importe constituirá su base imponible específica.

B.2 En Periodo Ejecutivo,

- El importe neto recaudado en concepto de los recargos del periodo ejecutivo regulados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y

- El importe neto recaudado en concepto de intereses de demora.

Se entenderá por importe neto recaudado, el importe de la recaudación de cada periodo con deducción de las anulaciones de ingresos determinados ambos en la Cuenta General de Recaudación de cada periodo impositivo.

Se excluirán de esta base imponible los importes netos recaudados en concepto de sanciones derivadas del ejercicio de competencias sancionadoras delegadas o encomendadas a esta Diputación por constituir la base imponible descrita en el D del presente artículo.

C. Para el ejercicio de competencias en materia de Inspección y Sanciones Tributarias

La base imponible por el ejercicio de competencias de Inspección y Sanciones Tributarias reguladas en el Título IV de la ORRI vendrá constituida por el importe resultante de la suma de las cuotas de liquidaciones y sanciones tributarias derivadas de los procedimientos de regularización fiscal instruidos por la Diputación Provincial de Cádiz y aceptados por esta Diputación para su recaudación durante el periodo impositivo de la presente Tasa que no hubieran sido anuladas en periodo voluntario por causa imputable a esta Diputación durante el mismo periodo impositivo.

D. Para el ejercicio de competencias de materia sancionadora:

La base imponible por el ejercicio de competencias de procedimientos sancionadores reguladas en el Título V de la ORRI vendrá constituida en cada periodo impositivo por el importe recaudado en periodo voluntario y, en su caso, en periodo ejecutivo en concepto de:

- Sanciones impuestas por infracción de la normativa de tráfico vial urbano en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas a esta Diputación.

- Sanciones impuestas por cualquier otra infracción administrativa en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas a esta Diputación.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas y/o cantidades 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 que a continuación se describen:

7.1 Tarifa y/o cantidad por el ejercicio de competencias en materia de Gestión Tributaria
Vendrá determinada por la suma de:

7.1.1 Por el ejercicio de competencias en materia de gestión tributaria, el importe resultante de aplicar a su correspondiente base imponible los siguientes tipos de gravamen:

7.1.1.1 Por cada lista cobratoria, el 1%.

7.1.1.2. Por liquidaciones y/o autoliquidaciones, el 5%.

7.1.2 Por el ejercicio de colaboración catastral extraordinaria, el importe resultante de aplicar a la gestión gravada los siguientes importes:

7.1.2.1. Por cada alteración de dominio de inmueble, 1,40€

7.1.2.2. Por cada expediente de alteración de orden físico y económico:

. En expedientes de hasta 16 unidades,50 €.

. En expedientes de más de 16 unidades,30 €.

Si la resolución de tales expedientes requiriera la práctica de trabajos de campo, dichas tarifas se incrementarán en 4,50€

7.2 Tarifa por el ejercicio de competencias en materia de Recaudación

A) Ayuntamientos

Cuando el sujeto pasivo de esta Tasa sea un Ayuntamiento, esta tarifa vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas 7.2.1 y 7.2.2 o, en su caso, por la resultante de aplicar las tarifas 7.2.3, 7.2.4 o 7.2.5 que a continuación se establecen:

7.2.1 Por el ejercicio de competencias en materia de recaudación en periodo voluntario, vendrá determinada por la aplicación a su correspondiente base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Para Ayuntamientos con población hasta 20.000 habitantes, el 4%.
- Para Ayuntamientos con población de 20.001 hasta 50.000 habitantes, el 3,5%.
- Para Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, el 3%.

7.2.2 Por el ejercicio de competencias en materia de recaudación en periodo ejecutivo, vendrá determinada por la aplicación a su correspondiente base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Para Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, el 75% de la base de recargo y el 100% de la base de interés de demora.
- Para Ayuntamientos de 5.000 a 18.000 habitantes, el 100% de la base de recargo y el 100% de la base de interés de demora.
- Para Ayuntamientos de 18.001 a 20.000 habitantes, el 75% de la base de recargo y el 50% de la base de interés de demora.
- Para Ayuntamientos de 20.001 a 50.000 habitantes, el 75 % de la base de recargo y el 75 % de la base de interés de demora.
- Para Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, el 50% de la base de recargo y 75% de la base de interés de demora.

Las tarifas 7.2.1 y 7.2.2 serán de aplicación a las Entidades Locales Autónomas que hubieran delegado o encomendado a esta Diputación el ejercicio de competencias recaudatorias, que a estos efectos se entenderán asimiladas a los municipios de población inferior a 5.000 habitantes.

7.2.3. Para Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes en cuyos convenios de colaboración se hubiera acordado la aportación por el sujeto pasivo de esta Tasa de recursos humanos definida en el artículo 3.3.a) a.1 de la ORRI sin repercusión ni de su coste directo ni de su coste indirecto a esta Diputación, esta tarifa vendrá determinada por la suma resultante de aplicar a la base imponible de su recaudación en periodo voluntario el tipo de gravamen del 2% y, en cuanto a la recaudación en periodo ejecutivo, de aplicar el tipo de gravamen del 50% sobre la base imponible de recargo.

7.2.4. Para Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes en cuyos convenios de colaboración se hubiera acordado tanto la aportación por el sujeto pasivo de esta Tasa de recursos humanos definidos en el artículo 3.3.a) a.1 de la que determinen la mayoría del cómputo de la plantilla de la unidad técnica del municipio, aún con repercusión de su coste salarial a esta Diputación, como la delegación o encomienda de todos los servicios tributarios prestados por el SPRyGT, esto es, servicios de gestión tributaria, recaudatoria, de regularización fiscal, de sanciones de tráfico y de sanciones administrativas, en tanto mantengan su vigencia los convenios suscritos en el momento de la imposición de esta Tasa, esta tarifa vendrá determinada por la suma de aplicar a la base imponible de su recaudación en periodo voluntario el tipo de gravamen del 3% y, en cuanto a la recaudación en periodo ejecutivo, de aplicar el tipo de gravamen del 50% sobre la base imponible de recargo.

7.2.5 Para Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes en cuyos convenios de colaboración se hubiera acordado la aportación por el sujeto pasivo de esta Tasa de recursos materiales consistentes en local apropiado definido en el artículo 3.2 de la ORRI sin repercusión de su coste a esta Diputación, esta tarifa vendrá determinada por la suma resultante de aplicar a la base imponible de su recaudación en periodo voluntario el tipo de gravamen del 3% y, en cuanto a la recaudación en periodo ejecutivo, de aplicar el tipo de gravamen del 50% sobre la base imponible de recargo y un tipo del 50% sobre la base imponible de interés de demora. Esta tarifa no será de aplicación si en el Ayuntamiento concurren las circunstancias descritas en la tarifa 7.2.3. o 7.2.4, en cuyo caso serán éstas últimas la que determinarán la Tarifa del Servicio.

El tipo de gravamen a aplicar por el ejercicio de competencias de recaudación en periodo voluntario de recibos de padrón de impuestos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya cuota anual exceda de 300.000€, sean cuantos sean los periodos cobratorios en que ésta se divida, íntegramente recaudados en periodo voluntario al término del periodo impositivo de la presente Tasa se reducirán en un 50%.

El número de habitantes de cada Ayuntamiento vendrá determinado por la cifra oficial de población de cada municipio aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística para cada periodo impositivo de la Tasa o, en su defecto, por la última aprobada y publicada antes del inicio de dicho periodo.

B) Otras entidades

7.2.6. Cuando el sujeto pasivo de la Tasa fuera una Mancomunidad, un Área Metropolitana o una Comarca, esta tarifa vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de aplicar a sus correspondientes bases imponibles los siguientes tipos de gravamen:

- 7.2.6.1. Por recaudación en periodo voluntario: 3%
- 7.2.6.2. Por recaudación en periodo ejecutivo: el 50% sobre la base de recargo y el 50% sobre la base de interés.

7.2.7. Cuando el sujeto pasivo de la Tasa fuera cualquier otra Entidad de Derecho Público, esta tarifa vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de aplicar a sus correspondientes bases imponibles los siguientes tipos de gravamen:

- 7.2.7.1 Por recaudación en periodo voluntario: 2%
- 7.2.7.2 Por recaudación en periodo ejecutivo: 100% sobre la base de recargo y el 100% sobre la base de interés

7.3 Tarifa por el ejercicio de competencias en materia de Inspección y Sanciones Tributarias

Vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas 7.3.1, 7.3.2 y, en su caso, 7.3.3 que a continuación se establecen:

7.3.1 El importe resultante de aplicar a su correspondiente base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Para bases imponibles de 0 a 600.000€,el 15%.
- Para bases imponibles de 600.001 a 3.000.000€, el 12%.
- Para bases imponibles de más de 3.000.000€,el 10%.

7.3.2. El 10% de la cuota de las liquidaciones o sanciones tributarias cuyo importe exceda de 120.000€, deduciéndose el importe de dichas cuotas de la base imponible correspondiente a las tarifa 7.3.1.

7.3.3. Sin perjuicio de la aplicación de las tarifas 7.3.1 y 7.3.2 anteriores, si el sujeto pasivo fuera un Ayuntamiento que no tuviera delegada o encomendada a esta Diputación la recaudación de tributos de carácter periódico y notificación colectiva y mientras mantengan su vigencia los convenios de colaboración en materia de regularización fiscal vigentes en el momento de imposición de esta Tasa, la tarifa correspondiente a la recaudación de los valores derivados del ejercicio de la competencia inspectora y sancionadora tributaria no vendrá determinada por la aplicación de la tarifa general de recaudación fijada en el punto 7.2 de este artículo, si no que estará constituida por el 1% de sus importes recaudados en periodo voluntario y el 10% de su principal recaudado en periodo ejecutivo.

7.4 Tarifa y/o cantidad por el ejercicio de competencias en materia de Sanciones

Vendrá determinada por la suma de las siguientes cantidades:

7.4.1 El importe resultante de aplicar una tarifa fija de 9€ por cada expediente con sanción recaudada en periodo voluntario o pasada a ejecutiva durante el periodo impositivo de esta Tasa.

La tarifa fija a aplicar por cada expediente sancionador por infracción de normativa de tráfico vial urbano será de 10,35€ si el sujeto pasivo de esta Tasa no tuviera delegada o encomendada a esta Diputación la recaudación de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, mientras mantengan su vigencia los convenios de colaboración en materia de sanciones de tráfico vigentes en el momento de imposición de esta Tasa.

7.4.2 Por las sanciones recaudadas en periodo voluntario, el importe resultante de aplicar a correspondiente base imponible un tipo de gravamen del 20%.

7.4.3 La recaudación en periodo ejecutivo de las sanciones se gravará conforme a la tarifa descrita en el número 7.2 del presente artículo, excepto si el sujeto pasivo de esta Tasa no tuviera delegada o encomendada a esta Diputación la recaudación de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y mientras mantengan su vigencia los convenios de colaboración en materia sancionadora vigentes en el momento de imposición de esta Tasa, en cuyo caso a dicha recaudación se le aplicará un tipo de gravamen de:

- El 10% del principal de sanciones por infracción de tráfico vial urbano recaudadas en periodo ejecutivo durante cada periodo impositivo de esta Tasa.
- Para el resto de sanciones, el 100% sobre su base de recargo y el 100% de su base de interés durante cada periodo impositivo de esta Tasa.

Artículo 8.- Cuota Diferencial.

A la cuota de esta Tasa correspondiente a la prestación del servicio tributario y/o sancionador prestado durante cada periodo impositivo y determinada por aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores podrán deducirse las tarifas o premios de cobranza liquidados y recaudados en periodos impositivos anteriores correspondientes a valores anulados durante el mismo por causa imputable a esta Diputación.

Artículo 9.- Normas de gestión, liquidación y pago de la Tasa.

1. Con carácter general transcurrido cada periodo impositivo la Diputación de Cádiz aprobará la liquidación de esta Tasa, notificándola a cada sujeto pasivo a la entrega de la Cuenta General de Recaudación del ejercicio conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la ORRI, sin perjuicio de la estimación de costes a deducir de la previsión de recaudación anticipada para cada ejercicio.

2. Por cada ingreso a cuenta de la liquidación económica del ejercicio que no tenga la consideración de anticipo la Diputación Provincial de Cádiz aprobará liquidaciones parciales de la Tasa por el servicio tributario y/o sancionador prestado durante el periodo a que dichos ingresos correspondan, sin perjuicio de la aprobación de liquidación final de la Tasa a la que se refiere el número anterior por el íntegro periodo impositivo de la misma, de la que se detraerán los abonos de las liquidaciones parciales que se hubieran efectuado durante el mismo, liquidación final que será notificada al sujeto pasivo en los términos fijados en el número anterior.

3. En todo caso, el cobro de la Tasa liquidada conforme a lo dispuesto en este artículo se realizará por deducción directa y prioritaria de la misma de los ingresos recaudatorios totales, reflejándose tal deducción en la liquidación económica del ejercicio a la que alude el artículo 23 de la ORRI.

4. Cuando proceda la emisión de liquidación complementaria rectificativa de la Tasa de un ejercicio resultando un cuota líquida superior a la originalmente liquidada y abonada conforme lo dispuesto en este artículo, y sin perjuicio de su preceptiva notificación, si dicha cuota complementaria no estuviera abonada por el sujeto pasivo a la fecha de aprobación de la liquidación económica del ejercicio siguiente, la deuda derivada de la misma se deducirá de ésta, junto con la Tasa del ejercicio correspondiente.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

El régimen de las infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan, será el regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Transitoria Primera

La presente Tasa será de aplicación al servicio tributario y/o sancionador prestado por esta Diputación durante el íntegro periodo impositivo del ejercicio de su imposición y no liquidados en el momento del devengo de la misma, salvo que el sujeto pasivo solicite la liquidación de los costes del servicio prestado durante el periodo de su imposición conforme a la normativa vigente en el momento del inicio de dicho periodo impositivo, que a estos efectos no se entenderá derogada si no hasta el inicio del periodo impositivo siguiente al de entrada en vigor de la presente Ordenanza, solicitud que deberá cursarse dentro de los diez días naturales siguientes a entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Si durante el periodo de imposición de esta Tasa el sujeto pasivo hubiera ampliado la delegación o encomienda a esta Diputación a la integridad de los servicios tributarios prestados por el SPRyGT, esto es, a los servicios de gestión tributaria, recaudatoria, de regularización fiscal, sanciones de tráfico y sanciones administrativas, la solicitud para la liquidación de los costes del servicio que ya tuviera delegado o encomendado a esta Diputación con anterioridad al inicio del periodo de imposición de esta Tasa conforme a lo dispuesto en esta Disposición deberá cursarse en los diez días naturales siguientes a la aceptación por la Diputación de las nuevas delegaciones o encomiendas de servicios tributarios.

Disposición Transitoria Segunda

Para los sujetos pasivos de esta Tasa que no pudieran acogerse al sistema de anticipos regulado en el artículo 20 de la ORRI, el periodo impositivo del ejercicio de imposición de esta Tasa se iniciará en el momento de la prestación de servicios que no hayan sido liquidados a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Tercera

En el ejercicio de imposición de esta Tasa se incluirán en la base imponible de la tarifa por el ejercicio de competencias en materia de inspección y sanciones tributarias las cuotas de liquidaciones y sanciones tributarias derivadas de procedimientos de regularización fiscal aprobadas e impuestas en el ejercicio anterior y no liquidadas al sujeto pasivo al inicio de dicho periodo.

Disposición Transitoria Cuarta

Las tarifas por el ejercicio de competencias en materia de gestión tributaria establecidas en el artículo 7.1 de esta Ordenanza producirán sus efectos en el periodo impositivo siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. En el ejercicio de imposición de esta Tasa se aplicará la cláusula económica regulada para el ejercicio de estas competencias en los convenios de colaboración suscritos con cada sujeto pasivo, que a estos efectos no se entenderán derogados si no hasta el periodo impositivo siguiente al de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Primera

En el supuesto de que delegaran o encomendaran a esta Diputación Provincial facultades que supusieran únicamente el ejercicio por parte de esta Diputación, a través del SPRyGT, de las competencias en materia de gestión tributaria reguladas en el Título II de la ORRI, el sujeto pasivo de esta Tasa vendrá obligado a constituir depósito previo al inicio de cada periodo impositivo consistente en la previsión de costes del servicio de gestión incrementado en un máximo del 5%, conforme establezca el correspondiente convenio de colaboración, de modo que la cuota resultante de la liquidación de la Tasa regulada en esta Ordenanza, se detraerá de el depósito constituido para el ejercicio impositivo correspondiente.

Disposición Adicional Segunda

Para todo lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) de esta Diputación, en lo preceptuado en los Convenios de ejecución de la misma suscritos por los sujetos pasivos de la presente Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la esta Diputación Provincial de Cádiz, así como en las normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamentos dictados en su desarrollo, y cualesquiera otras que resultaran de aplicación según la normativa vigente.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedarán derogadas cualesquiera disposiciones adoptadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que contradigan o se opongan a la misma, y en particular, las cláusulas económicas de los respectivos Convenios de encomienda y/o delegación suscritos con los distintos sujetos pasivos de la presente tasa, en los términos previstos en el artículo 4 de la ORRI y 1 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera

La Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomiendas de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) publicada definitivamente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 12 de 19 de enero de 2022 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 20.3 in fine, que queda redactado de los siguientes términos:

“Se entenderá por ingresos líquidos el resultado de detracer al importe obtenido las deducciones que se estimen en concepto de tasa por prestación de servicio tributario y/o sancionador, recargo provincial de IAE y compensaciones, entre otros”.

Dos. Se modifica el artículo 23.3, que queda redactado de los siguientes términos:

“En caso de que el organismo titular del rendimiento no pueda acogerse al sistema de anticipos, recibirá los ingresos conforme sean recaudados. La transferencia de los mismos, una vez detraídas las correspondientes liquidaciones parciales de la tasa por prestación de servicio tributario y/o sancionador, se efectuará a partir del día 20 del segundo mes siguiente al mes que se liquida, salvo que el convenio establezca otra fecha.”

Tres. Se modifica el artículo 23.4.a), que queda redactado de los siguientes términos:

“Liquidación económica del ejercicio, que detallará los ingresos recaudatorios totales, los descuentos por abono de la tasa por prestación de servicio tributario y/o sancionador, compensaciones, recargos y otros; los anticipos pagados y cualquier otro importe que financieramente intervenga en la relación entre el Sprygt y la entidad delegante/encomendante”.

Cuatro. Se rectifica el enunciado del “TÍTULO V. EJERCICIO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS”, integrado por el artículo 21 de la citada Ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

“TÍTULO IV. EJERCICIO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS”.

Disposición Final Segunda

Se autoriza a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición Final Tercera

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y regirá en tanto no se modifique o derogue, siendo de aplicación a los servicios prestados por el SPRyGT durante el ejercicio de su imposición salvo en los supuestos previstos en sus Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta.

Nº 188.873

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Referencia: 4842/2024.Asunto: Anuncio Calificación Ambiental
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2024, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de “Hostelería sin música”, con emplazamiento en calle Virgen de las Angustias nº 8, local 2, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Firmado: Jesús Castillo Costilla.

Nº 118.901

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, al punto 8º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y resultando que no se presentaron reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley de Bases del Régimen Local, se publica el contenido de las ordenanzas de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aprobadas definitivamente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios son prestados en este municipio por una empresa concesionaria, la contraprestación por los servicios de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ha de ser regulada mediante su correspondiente ordenanza.

Para ello, se ha redactado la presente ordenanza que comprende siete artículos y una disposición final. En el articulado se regulan el fundamento y naturaleza de la prestación, el presupuesto de hecho, las personas obligadas al pago, las tarifas, el nacimiento de la obligación de pago y las normas de gestión. En la disposición final se recoge la entrada en vigor de la ordenanza. Para la redacción se ha partido del mismo texto de la Ordenanza fiscal número 2.19 reguladora de la tasa por la prestación de estos servicios, a la que esta ordenanza sustituye de acuerdo con la regulación expuesta anteriormente, y al que se han practicado algunas reformas parciales. Las reformas que han tenido lugar son las motivadas por la adaptación de la tasa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

• En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.

• De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza fiscal a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado.

• La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.

• En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.

• El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores realizados a través de una empresa concesionaria, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Presupuesto de hecho.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, distribución de agua tratada no potable para riegos, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3º.- Personas obligadas al pago.

1.- Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas y jurídicas, así como las entidades carentes de personalidad jurídica, tales como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición; que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos de los obligados al pago los propietarios de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Tarifa.

1.- La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza será determinada en función de los siguientes elementos:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

- Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):

| CONCEPTO | EUROS |
|--|-------|
| A) CONSUMO DOMÉSTICO: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 6,440 |
| - Cuota variable o de consumo: | |
| Hasta 25 m3, por cada m3 | 0,885 |
| Más de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3 | 0,952 |
| Más de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3 | 1,445 |
| Más de 75 m3 en adelante, por cada m3 | 1,716 |
| B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 6,233 |
| - Cuota variable o de consumo: | |
| Por cada m3 | 0,885 |
| C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 3,936 |
| - Cuota variable o de consumo: | |
| Hasta 25 m3, por cada m3 | 0,552 |
| Más de 25 m3 hasta 75 m3, por cada m3 | 0,599 |
| Más de 75 m3 en adelante, por cada m3 | 0,752 |
| D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 6,440 |
| - Cuota variable o de consumo: | |
| Hasta 20 m3, por cada m3 | 0,895 |
| Más de 20 m3 hasta 40 m3, por cada m3 | 0,987 |
| Más de 40 m3 en adelante, por cada m3 | 1,528 |

| | |
|--|----------|
| E) CONSUMO OBRAS: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 12,091 |
| - Cuota variable o de consumo: | |
| Hasta 24 m3, por cada m3 | 1,058 |
| Más de 24 m3 en adelante, por cada m3 | 1,645 |
| F) ORGANISMOS OFICIALES: | |
| - Cuota fija o de servicio, por bimestre | 6,440 |
| - Cuota variable o de consumo, por cada m3 | 1,246 |
| G) OTROS CONSUMOS | |
| - Cuota de suministro en alta a La Ballena, por cada m3 | 0,805 |
| H) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN: | |
| - Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales: | |
| Calibre del contador en mm. | |
| 13 | 103,14 |
| 15 | 110,35 |
| 20 | 128,38 |
| 25 | 146,41 |
| 30 | 164,44 |
| 40 | 200,50 |
| 50 y siguientes | 236,56 |
| - Contratos ganadería | |
| 13 | 61,62 |
| 15 | 68,83 |
| 20 | 86,86 |
| 25 | 104,89 |
| 30 | 122,92 |
| 40 | 158,98 |
| 50 y siguientes | 195,04 |
| I) FIANZAS: | |
| Calibre del contador en mm. | |
| 1.- Contratos indefinidos: | |
| - Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales: | |
| 13 | 83,72 |
| 15 | 96,60 |
| 20 | 128,80 |
| 25 | 161,00 |
| 30 | 193,20 |
| 40 | 257,60 |
| 50 y siguientes | 322,00 |
| - Contratos familia numerosa: | |
| 13 | 81,03 |
| 15 | 93,50 |
| 20 | 124,66 |
| 25 | 155,83 |
| 30 | 186,99 |
| 40 | 249,32 |
| 50 y siguientes | 311,65 |
| - Contratos ganadería: | |
| 13 | 51,17 |
| 15 | 59,04 |
| 20 | 78,72 |
| 25 | 98,40 |
| 30 | 118,08 |
| 40 | 157,44 |
| 50 y siguientes | 196,80 |
| 2.- Contratos de obras o temporales: | |
| 13 | 424,39 |
| 15 | 489,69 |
| 20 | 652,91 |
| 25 | 816,14 |
| 30 | 979,37 |
| 40 | 1.305,83 |
| 50 y siguientes | 1.632,29 |

| J) DERECHOS DE ACOMETIDA: | |
|--------------------------------|--------|
| Término A: Euros/milímetro | 28,44 |
| Término B: Euros/litro/segundo | 149,83 |

3.- La tarifa a) consumo doméstico, se aplicará al Campo Bercial.

Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación de pago.

1.- Nace la obligación de pago en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

2.- El bimestre comprenderá el bimestre natural.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

2.- Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, serán sancionados con una multa por la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3.- Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

4.- Los obligados al pago por consumo doméstico, que acrediten ser familia numerosa mediante la presentación del correspondiente título, se les aplicará el precio fijado específicamente para dichos usuarios en el artículo 4º.2.

5.- La tarifa establecida en el artículo 4º.2.C) será de aplicación a aquellos obligados al pago que acrediten la condición de ganaderos de ganado vacuno, caprino, caballar (explotación de gran capacidad) y porcino, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Los ganaderos de ganado vacuno y caprino, deberán aportar certificado expedido por la Oficina Comarcal Agraria de estar inscrito como ganadero de ganado vacuno y/o caprino en dicha Oficina, así como copia compulsada del libro de registros de explotación ganadera al día.

b) Los ganaderos de ganado caballar deberán aportar certificado de la Oficina Comarcal Agraria de encontrarse inscrito en el Registro de Explotaciones Equinas de Gran Capacidad.

c) Del mismo modo, los ganaderos de ganado porcino deberán tener su ganadería registrada en dicha Oficina Comarcal Agraria en el Registro de Explotaciones de Ganado Porcino, así como aportar el certificado expedido por la misma.

6.- El cobro de la presente prestación patrimonial se hará mediante recibos bimensuales, excepto para el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m3, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contraincendios, la entidad suministradora les podrá facturar por periodos inferiores al bimestre, sin que dicha periodicidad pueda ser, en ningún caso, inferior a un mes. En estos casos el plazo de pago podrá ajustarse por la entidad suministradora a los 15 días naturales contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio. BOJA número 81 del 10 de septiembre).

A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas, precios públicos o prestaciones patrimoniales, que se devengan en el mismo periodo, tales como alcantarillado, depuración, etc. Y en Costa Ballena, además la prestación patrimonial de basura.

Artículo 7º.- Otras normas de gestión.

1.- La concesión del servicio se otorgará mediante la suscripción de la correspondiente póliza de abono y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato, así como al Reglamento de Suministro Domiciliario de agua aprobado por la Junta de Andalucía. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

2.- Las concesiones se clasifican en:

- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- Para usos comerciales o industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establecimientos, fábricas, colegios, etc.
- Para usos por abonados en el Campo del Bercial.
- Para usos de obras.
- Para usos de riegos.

3.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

4.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

5.- Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

6.- El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, podrá cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "Límites de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

7.- El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

8.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

9.- Sin perjuicio de las facultades que competen al Ayuntamiento, las referencias hechas en esta ordenanza al mismo, se entenderán efectuadas a la empresa municipal del Servicio de Aguas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley y las tarifas sean autorizadas por la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que todas las anteriores modificaciones de ordenanza entrarán en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL y las tarifas sean autorizadas por la Junta de Andalucía.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

20 de noviembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.
26 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO. Publíquese. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 184.047

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA T.A.E. ASESORA JURÍDICA

Con fecha 19 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04408/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 58, de 28 de marzo de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 9 de octubre de 2024 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 8 de noviembre de 2024, manifestando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/431, de 14 de noviembre, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D.ª Ángeles Barranquero Infantes, provista del NIF ***4238**, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de TAE Asesora Jurídica, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, código de plantilla 920.041.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25/11/24. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 184.364

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

TEXTO CONSOLIDADO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EJERCICIO 2024.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de julio de 2024, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, se hace público el texto consolidado, integrando en el mismo las modificaciones en ella aprobadas, incluyendo los importes correspondientes al Complemento Específico actualizado, una vez aplicada la normativa que ha supuesto el incremento de tal concepto hasta el día de la fecha, quedando redactado de la siguiente manera:

(1) Grupo/Sub (2) C.DESTINO (3) ESPECÍFICO

| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | |
|--|----|-------|------------------|-----|-----|-------|------------|
| ÁREA 1 "POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| INTERVENTOR/A | 1 | A1 | 30 | X | X | X | 2314,70 |
| VICEINTERVENTOR/A | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2221,59 |
| JEFE/A PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL EXTERNO | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| ECONOMISTA | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A SECCIÓN DE CONTABILIDAD | 1 | A2/C1 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| JEFE/A NEGOCIADO DE CONTABILIDAD | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 11 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33(d) |
| JEFE/A GRUPO CONTABILIDAD | 1 | C2 | 18 | X | X | X | 838,25 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 7 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL": | | | | | | | |
| 2.1: "SECRETARÍA GENERAL" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| SECRETARIO/A | 1 | A1 | 30 | X | X | X | 2372,60 |
| VICESECRETARIO/A | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2221,59 |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1474,42 |
| JEFE/A NEGOCIADO ACTAS Y ACUERDOS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| 2.2: "CONTRATACIÓN" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| JEFE/A SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| JEFE/A SERVICIO GESTIÓN Y COMPRAS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95(a) |
| JEFE/A SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1474,00 |
| TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29(e) |
| TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | 2 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A NEGOCIADO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 7 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |

| 2.3: "RECURSOS HUMANOS" | | | | | | | |
|--|-----|-------|------------------|-----|-----|-------|---------------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,19 |
| ORIENTADOR/A LABORAL | 2 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| TÉCNICO/A SUPERIOR EN PREVENCIÓN | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 798,87 |
| JEFE/A SECCIÓN PERSONAL | 1 | A2/C1 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| COORDINADOR/A DE PREVENCIÓN | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO DE PERSONAL | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | 1112,83 |
| JEFE/A NEGOCIADO NÓMINA Y CÁLCULO | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | 1112,83 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33(d) |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 10 | C2 | 17 | X | X | X | 799,72(d) |
| 2.4: "RÉGIMEN INTERIOR" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| COORDINADOR/A DE ALCALDÍA | 1 | A1 | 28 | X | X | X | 2142,85 |
| LETRADO/A | 1 | A1 | 28 | X | X | X | 1960,51 |
| LETRADO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 1 | A1 | 28 | X | X | X | 1474,00(a) |
| PERIODISTA | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACIÓN | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33(d) |
| JEFE/A GRUPO REGISTRO E INFORMACIÓN | 1 | C2 | 18 | X | X | X | 838,27 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 5 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73(d) |
| 2.5: "GESTIÓN PADRÓN MPAL. DE HABITANTES" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINAS ESTADÍSTICAS QUINTAS Y PADRÓN | 1 | A2/C1 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| JEFE/A NEGOCIADO DISCIPLINAS ESTADÍSTICAS QUINTAS Y PADRÓN | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 4 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| JEFE/A CUERPO POLICÍA LOCAL | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95(b) |
| INTENDENTE MAYOR | 1 | A1 | 28 | X | X | X | 1960,51 |
| INTENDENTE | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1792,66 |
| INSPECTOR/A | 2 | A2 | 23 | X | X | X | 1416,29 |
| SUBINSPECTOR/A | 3 | A2 | 22 | X | X | X | 1360,66 |
| | | A2 | 22 | X | X | X | 1382,47(V) |
| OFICIAL | 8 | C1 | 21 | X | X | X | 1580,51(I)(d) |
| POLICÍA | 104 | C1 | 20 | X | X | X | 1432,94(I)(d) |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |

| PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD: | | | | | | | | |
|---|----|-----|------------|-----|------------|----|---------|--------------|
| 1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1580,51(I) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1471,73(IV) |
| POLICÍA | 6 | | C1 | 20 | X | X | X | 1432,94(I) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1324,14(IV) |
| Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oída la persona interesada y la representación sindical, ponderando las circunstancias de la persona interesada, quien proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar. (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un/a funcionario/a que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años a uno/a de 63 años, o una funcionaria embarazada). | | | | | | | | |
| 2.- RÉGIMEN INTERIOR: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1425,11(II) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1269,87 |
| POLICÍA | 3 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 2.1.- AULA DE FORMACIÓN | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| INTENDENTE | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1792,65 | |
| 3.- NOTIFICACIONES E INFORMES: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| POLICÍA | 3 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1580,51(I) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1471,73(IV) |
| POLICÍA | 6 | | C1 | 20 | X | X | X | 1432,94(I) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1324,14(IV)* |
| Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oída la persona interesada y la representación sindical, ponderando las circunstancias de la persona interesada, quien proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar. (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un/a funcionario/a que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años a uno/a de 63 años, o una funcionaria embarazada). | | | | | | | | |
| 5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTUARIO: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1425,11(II) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1269,87 |
| POLICÍA | 1 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 6.- VIOLENCIA DE GÉNERO: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1425,11(II) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1269,87 |
| POLICÍA | 3 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |

| 7.- ADMINISTRACIÓN: | | | | | | | | |
|---|----|-----|------------|-----|------------|----|---------|---------------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| INSPECTOR | 1 | A2 | 23 | X | X | X | 1451,62 | |
| POLICÍA | 3 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 7.1.- COORDINADOR GENERAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| INTENDENTE MAYOR | 1 | A1 | 28 | X | X | X | 1960,51 | |
| 7.2.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO POLICÍA MEDIO AMBIENTE | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| SUBINSPECTOR/A | 1 | | A2 | 22 | X | X | X | 1288,01(VI) |
| | | | A2 | 22 | X | X | X | 1309,81(VII) |
| ÁREA 4 "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO Y MOVILIDAD" | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| SUBINSPECTOR/A | 1 | | A2 | 22 | X | X | X | 1360,66 |
| | | | A2 | 22 | X | X | X | 1382,47(V) |
| OFICIAL | 3 | | C1 | 21 | X | X | X | 1580,51(I) |
| POLICÍA | 18 | | C1 | 20 | X | X | X | 1432,94(I)(d) |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD: | | | | | | | | |
| 1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1425,11(II) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1269,87 |
| POLICÍA | 1 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 2.- TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| POLICÍA | 3 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 2.1.- COORDINADOR DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| SUBINSPECTOR/A | 1 | | A2 | 22 | X | X | X | 1288,00(VI) |
| | | | A2 | 22 | X | X | X | 1309,81(VII) |
| 3.- EDUCACIÓN VIAL: | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| OFICIAL | 1 | | C1 | 21 | X | X | X | 1425,11(II) |
| | | | C1 | 21 | X | X | X | 1269,87 |
| POLICÍA | 2 | | C1 | 20 | X | X | X | 1277,52(II) |
| | | | C1 | 20 | X | X | X | 1122,12 |
| 3.1.- COORDINADOR EN EDUCACIÓN VIAL | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS | |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | |
| SUBINSPECTOR/A | 1 | | A2 | 22 | X | X | X | 1288,00(VI) |
| | | | A2 | 22 | X | X | X | 1309,81(VII) |

| ÁREA 5 "PROTECCIÓN CIVIL" | | | | | | | |
|--|----|-------|------------|-----|------------|----|--------------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| TÉCNICO/A PROTECCIÓN CIVIL | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1269,70 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 6 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SECCIÓN EDUCACIÓN | 1 | A2 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| ASISTENTE/A SOCIAL / TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| EDUCADOR/A SOCIAL | 2 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 7 "OBRAS Y SERVICIOS" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A DE SERVICIO PROYECTOS Y OBRAS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| ARQUITECTO/A DE PROYECTOS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| INGENIERO/A DE CAMINOS | 2 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A SECCIÓN DE OBRAS | 1 | A1/A2 | 25 | X | X | X | 1465,24 |
| JEFE/A SECCIÓN DE SERVICIOS | 1 | A1/A2 | 25 | X | X | X | 1465,24 |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1228,59(d) |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PUBLICAS | 2 | A2 | 21 | X | X | X | 1228,59 |
| JEFE/A NEGOCIADO SERVICIOS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO OBRAS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| INSPECTOR/A DE OBRAS | 1 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| ENCARGADO/A DE OBRAS | 1 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| DELINEANTE | 2 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| ADMINISTRATIVO/A | 3 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| OFICIAL INSPECTOR/A OBRAS | 1 | C2 | 18 | X | X | X | 963,34 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 8 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| DIRECTOR/A DE SERVICIOS DEPORTIVOS | 1 | A1/A2 | 26 | X | X | X | 2134,95 |
| TÉCNICO/A GESTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS | 1 | A2 | 22 | X | X | X | 1448,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO DE DEPORTES | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| COORDINADOR/A DE DEPORTES | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1243,20(III) |
| COORDINADOR/A DE DEPORTES | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| COORDINADOR/A DE DEPORTES | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 5 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |

| ÁREA 9 "PROMOCIÓN CULTURAL" | | | | | | | |
|---|----|-------|------------|-----|------------|----|-------------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| ANIMADOR/A CULTURAL | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1311,71 |
| JEFE/A NEGOCIADO CULTURA | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| MONITOR/A ACADEMIA MÚSICA | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 844,85 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR DE TURISMO | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 10 "ACCIÓN SOCIAL" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SERVICIO BIENESTAR SOCIAL | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES | 1 | A1/A2 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| PSICÓLOGO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1362,69 |
| ASISTENTE/A SOCIAL- TRABAJADOR/A SOCIAL | 10 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15(d) |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| EDUCADOR/A | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| EDUCADOR/A SOCIAL | 3 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| JEFE/A NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 9 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73(d) |
| ÁREA 11 "ÓRGANOS DE GOBIERNO" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SERVICIO DESARROLLO SOCIAL | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| GEÓGRAFO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| ADMINISTRATIVO/A | 3 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33(d) |
| JEFE/A NEGOCIADO PROTOCOLO | 1 | C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 12 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A NEGOCIADO TURISMO | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| TÉCNICO/A AUXILIAR TURISMO | 2 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| ADMINISTRATIVO/A | 4 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR DE TURISMO | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR DE TURISMO | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 838,97(III) |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 13 "JUVENTUD" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| TÉCNICO/A GESTOR JUVENTUD | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |

| ÁREA 14 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS" | | | | | | | |
|--|----|-----------|------------|-----|------------|----|------------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SECCIÓN CONSUMO | 1 | A2 | 25 | X | X | X | 1458,65 |
| TÉCNICO/A DE CONSUMO | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 798,86 |
| ADMINISTRATIVO/A | 2 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 15 "IGUALDAD DE GÉNERO" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SECCIÓN DE MUJER | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99(e) |
| PSICÓLOGO/A | 2 | A1 | 23 | X | X | X | 1362,69 |
| TÉCNICO/A MUJER Y CIUDADANÍA | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| LETRADO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| JEFE/A NEGOCIADO DE MUJER | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,83 |
| ADMINISTRATIVO/A | 3 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73(d) |
| ÁREA 16 "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SECCIÓN SALUD Y MERCADO | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99(f) |
| FARMACÉUTICO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| VETERINARIO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| INSPECTOR/A DE SANIDAD | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| TÉCNICO/A DE GESTIÓN | 2 | A2 | 21 | X | X | X | 798,86(d) |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SERVICIO FOMENTO | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| GRADUADO/A SOCIAL | 1 | A2 | 25 | X | X | X | 1453,90 |
| TÉCNICO/A GESTIÓN | 3 | A2 | 21 | X | X | X | 798,86(d) |
| JEFE/A SECCIÓN FOMENTO | 1 | A2/ C1 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| JEFE/A NEGOCIADO FOMENTO | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,83 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 780,26 |
| ÁREA 18 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| JEFE/A NEGOCIADO ATENCIÓN CIUDADANÍA | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 19 "BIBLIOTECAS PÚBLICAS" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| ARCHIVERO/A-BIBLIOTECA. | 1 | A2 | 22 | X | X | X | 1184,24 |
| JEFE/A NEGOCIADO BIBLIOTECA | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |

| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
|---|----|-----------|------------|-----|------------|----|-------------|
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| AUXILIAR BIBLIOTECA | 2 | C2 | 17 | X | X | X | 887,71(III) |
| AUXILIAR BIBLIOTECA | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 887,71(III) |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SERVICIO ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,95 |
| JEFE/A DE DESARROLLO | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| JEFE/A DE SISTEMAS | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| ANALISTA | 1 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| GRADO EN INFORMÁTICA | 3 | A1 | 23 | X | X | X | 1094,29 |
| ADMINISTRADOR/A SISTEMAS | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| ADMINISTRADOR/A SISTEMAS Y COMUNICACIONES | 1 | A2 | 21 | X | X | X | 1184,15 |
| JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICA | 1 | A2/ C1 | 22 | X | X | X | 1469,50 |
| ANALISTA-PROGRAMADOR/A | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO DESARROLLO | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO SISTEMAS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA | 1 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| OPERADOR/A PROGRAMADOR/A | 4 | C1 | 20 | X | X | X | 947,00 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| JEFE/A NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| AUXILIAR DE INFORMÁTICA | 3 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICA | 1 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 4 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 21 "GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| TESORERO/A | 1 | A1 | 30 | X | X | X | 2313,59 |
| RECAUDADOR/A | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1480,49 |
| JEFE/A NEGOCIADO EJECUTIVA | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO VOLUNTARIA | 1 | C1 | 21 | X | X | X | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO CAJA | 1 | C1/ C2 | 18 | X | X | X | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 17 | C1 | 19 | X | X | X | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 5 | C2 | 17 | X | X | X | 799,73 |
| ÁREA 22 "GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO" | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | ESPECÍFICO | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | |
| JEFE/A SERVICIO RENTAS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | 2134,94 |
| JEFE/A SECCIÓN RENTAS | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |
| JEFE/A SECCIÓN IMPUESTOS BIENES INMUEBLES | 1 | A1 | 25 | X | X | X | 1473,99 |

| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
|---|----|-------|------------|-----|-----|------------|-----|-----|------------|
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | De. | Dt. | |
| TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD | 1 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29 |
| TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29 |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 1 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29 |
| INSPECTOR/A DE RENTAS | 1 | A2 | 21 | X | X | X | | | 1184,15 |
| JEFE/A NEGOCIADO IMPUESTOS BIENES INMUEBLES/ ADMINISTRACIÓN | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO IMPUESTOS BIENES INMUEBLES | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO RENTAS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO RECURSOS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO GESTIÓN TRIBUTARIA | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| DELINEANTE | 2 | C1 | 20 | X | X | X | | | 947,01 |
| JEFE/A NEGOCIADO IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| INSPECTOR/A FISCAL | 2 | C1 | 20 | X | X | X | | | 947,01 |
| INSPECTOR/A FISCAL | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 11 | C1 | 19 | X | X | X | | | 887,33 |
| AUXILIAR INSPECTOR/A RENTAS | 3 | C2 | 18 | X | X | X | | | 838,25 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 21 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73(d) |
| ÁREA 23 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| JEFE/A NEGOCIADO FIESTAS | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | | | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73 |
| ÁREA 24 "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| JEFE/A NEGOCIADO MERCADO | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | | | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73 |
| ÁREA 25 "URBANISMO" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| COORDINADOR/A DE URBANISMO | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2221,59(e) |
| JEFE/A SERVICIO URBANISMO | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2134,95 |
| JEFE/A SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2134,95(a) |
| JEFE/A SECCIÓN DE LICENCIAS | 1 | A1 | 25 | X | X | X | | | 1473,99 |
| JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINAS | 1 | A1 | 25 | X | X | X | | | 1473,99 |
| JEFE/A SECCIÓN PLANEAMIENTO | 1 | A1 | 25 | X | X | X | | | 1473,99 |
| ARQUITECTO/A | 4 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29 |
| TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL | 5 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29(d) |

| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
|--|----|-------|------------|-----|-----|------------|-----|-----|-------------|
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | De. | Dt. | |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 3 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1094,29 |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A | 2 | A2 | 21 | X | X | X | | | 1228,59(d) |
| TÉCNICO/A DE GESTIÓN | 3 | A2 | 21 | X | X | X | | | 798,86(d) |
| JEFE/A NEGOCIADO URBANISMO | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO LICENCIAS URBANÍSTICAS | 1 | C1 | 21 | X | X | X | | | 1068,44 |
| JEFE/A NEGOCIADO DISCIPLINAS | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE OBRAS | 1 | C1 | 20 | X | X | X | | | 947,00 |
| INSPECTOR/A URBANÍSTICO | 4 | C1 | 20 | X | X | X | | | 947,00(d) |
| DELINEANTE | 5 | C1 | 20 | X | X | X | | | 947,00(d) |
| ADMINISTRATIVO/A | 4 | C1 | 19 | X | X | X | | | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 13 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73 |
| 25.1 "OFICINA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| JEFE/A SERVICIO OFICINA DE PROYECTOS | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2.134,95 |
| ÁREA 26 "COOPERACIÓN SOCIAL" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| JEFE/A NEGOCIADO COOPERACIÓN SOCIAL | 1 | C1/C2 | 18 | X | X | X | | | 1112,84 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73(d) |
| ÁREA 27 "MEDIO AMBIENTE" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| COORDINADOR/A DE SOSTENIBILIDAD | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2221,59 (e) |
| JEFE/A SERVICIO MEDIO AMBIENTE | 1 | A1 | 29 | X | X | X | | | 2134,95(a) |
| TÉCNICO/A DE GESTIÓN | 1 | A2 | 21 | X | X | X | | | 798,86 |
| JEFE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE | 1 | A2/C1 | 22 | X | X | X | | | 1469,50(a) |
| ADMINISTRATIVO/A | 1 | C1 | 19 | X | X | X | | | 887,33 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | C2 | 17 | X | X | X | | | 799,73 |
| ÁREA 30 "TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| PSICÓLOGO/A | 2 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1362,69 |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | A2 | 21 | X | X | X | | | 1184,15 |
| EDUCADOR/A | 1 | A2 | 21 | X | X | X | | | 1184,15 |
| ÁREA 31 "LEY DE DEPENDENCIA" | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 2 | A2 | 21 | X | X | X | | | 1184,15 |
| PERSONAL EVENTUAL | | | | | | | | | |
| En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza. | | | | | | | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL | | | ESPECÍFICO | | | EUROS |
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | R. | | | |
| ASESOR/A ALCALDÍA | 2 | A1 | 26 | X | X | X | | | 1621,70 |
| ASESOR/A ALCALDÍA | 5 | A1 | 23 | X | X | X | | | 1467,07 |
| ASESOR/A ALCALDÍA | 2 | A2 | 22 | X | X | X | | | 1184,23 |

| PUESTO TRABAJO | Nº | (1) | NIVEL ESPECÍFICO | | | EUROS | |
|------------------------------------|----|-----|------------------|-----|-----|-------|--------|
| | | | C. DESTINO | De. | Dt. | | R. |
| ASESOR/A ALCALDÍA ADMINISTRATIVO/A | 3 | C1 | 20 | X | X | X | 947,01 |
| AUXILIAR ADTVO/A | 3 | C2 | 18 | X | X | X | 838,25 |

(1) Grupo/Sub

Todas las plazas en función al grupo a que pertenecen ostentarán un Puesto Base siempre que no se encuentre especificado en la R.P.T. y hasta tanto no se le asigne un puesto específico.

RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS BASES:

| Grupo/Subgrupo | Nivel C.D. | Específico Euros |
|---|------------|------------------|
| A1 | 23 | 1094,29 |
| A2 | 21 | 798,87 |
| C1 | 19 | 753,01 |
| C2 | 17 | 669,97 |
| E (Agrup.Profe.Disp.Adicional 6º R.D.L. 5/2015) | 14 | 587,31 |

A los puestos de trabajo de nueva creación se les asignarán las mismas retribuciones de los puestos de trabajo creados con anterioridad y de igual similitud, por tener la misma configuración.

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso, que es el sistema normal de provisión, conforme a lo establecido en el art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de la presente Relación de Puestos de Trabajo se ocuparán por el procedimiento de libre designación.

Además, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, serán provistos por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

| ÁREA 1 "POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL" | | | |
|--|----|-----------|-----------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL EXTERNO | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL": | | | |
| 2.2: "CONTRATACIÓN" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO | 1 | A1 | 29 |
| JEFE/A SERVICIO GESTIÓN Y COMPRAS | 1 | A1 | 29 (a) |
| 2.3: "RECURSOS HUMANOS" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS | 1 | A1 | 29 |
| 2.4: "RÉGIMEN INTERIOR" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| COORDINADOR/A DE ALCALDÍA | 1 | A1 | 28 |
| LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA | 1 | A1 | 28 |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 1 | A1 | 28 (a) |
| ÁREA 3 "SEGURIDAD" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A DEL CUERPO POLICÍA LOCAL | 1 | A1 | 29 (b) |
| ÁREA 7 "OBRAS Y SERVICIOS" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO MEDIO AMBIENTE | 1 | A1 | 29 (a) |
| JEFE/A SERVICIO PROYECTOS Y OBRAS | 1 | A1 | 29 |
| ARQUITECTO/A DE PROYECTOS | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 8 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| DIRECTOR/A DE SERVICIOS DEPORTIVOS | 1 | A1/A2 | 26 |
| ÁREA 9 "PROMOCIÓN CULTURAL" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO DESARROLLO SOCIAL | 1 | A1 | 29 |

| ÁREA 10 "ACCIÓN SOCIAL" | | | |
|---|----|-----------|-----------|
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO BIENESTAR SOCIAL | 1 | A1 | 29 |
| DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES | 1 | A1/A2 | 25 |
| ÁREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO FOMENTO | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 22 "GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO RENTAS | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 25 "URBANISMO" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| COORDINADOR/A DE URBANISMO | 1 | A1 | 29 (e) |
| JEFE/A SERVICIO URBANISMO | 1 | A1 | 29 |
| JEFE/A SERVICIO OFICINA PROYECTOS | 1 | A1 | 29 |
| JEFE/A SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA | 1 | A1 | 29 (a) |
| 25.1: "OFICINA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| JEFE/A SERVICIO OFICINA PROYECTOS | 1 | A1 | 29 |
| ÁREA 27: "MEDIO AMBIENTE" | | | |
| PUESTO TRABAJO | Nº | Grupo/Sub | C.DESTINO |
| COORDINADOR/A DE SOSTENIBILIDAD | 1 | A1 | 29 (e) |

(a) Los puestos de Jefe/a de Servicio de Gestión y Compras, Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente, Jefe/a de Servicio Asesoría Jurídica, Técnico/a Jurídico/a y Jefe/a de Sección de Medio Ambiente, podrán ser ocupados por personal con carácter laboral fijo que ostenten plazas que para su acceso se precise un nivel académico de Licenciado o equivalente.

Las retribuciones, en este caso, serán iguales en cómputo global anual, creándose un concepto denominado Complemento Adicional al puesto, que se percibirá en doce mensualidades.

(b) El puesto de trabajo de Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 26, de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Dicho puesto será cubierto por la máxima categoría ocupada en la plantilla del cuerpo de Policía.

(c) El puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Mujer, además de las Áreas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias de Cooperación Social y Mujer, funciones que cesarán en el momento que se produzca la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Salud y Mercado, o se provea la jefatura de negociado de Cooperación Social.

(d) Se modifica el número de puestos con motivo de la redistribución de efectivos durante el ejercicio 2023.

(e) Puestos de trabajo que podrán ser ocupados por personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

(f) El puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Salud y Mercado, además de las Áreas administrativas propias del puesto, podrán realizar funciones de gestión, así como las relativas a las materias de Cooperación Social.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, o por reasignación de efectivos, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional; todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En todo lo relativo en los Puestos de Trabajo de Segunda actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de las personas funcionarias de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Chicla de la Frontera.

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios, se establecen dos situaciones de Segunda Actividad:

1ª Motivada por el cumplimiento de la edad reglamentaria, situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación.

2ª Motivada por la pérdida de aptitudes psicofísicas, situación administrativa en la que se permanecerá hasta tanto no desaparezcan las causas que lo motivaron.

(I) En el Complemento Específico para los/las Oficiales así como para los/las Policías se retribuyen, además de los conceptos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo (Dedicación, Dificultad Técnica, Responsabilidad y Penosidad), los trabajos realizados en nocturnos y festivos. Para los/las Oficiales en la cuantía de 1.580,51 y para los/las Policías en la cuantía de 1.432,94.

(II) El Complemento Específico para los/las Oficiales así como para los/las Policías que se encuentran en situación de Segunda actividad y tengan, al menos, una antigüedad de 21 años de Servicios, se les incrementará dicho concepto en la cuantía correspondiente al 50% de la diferencia entre el importe del Complemento Específico de primera actividad y el de segunda actividad. Para los/las Oficiales en la cuantía de 1.425,11 y para los/las Policías en la cuantía de 1.277,52.

(III) En el Complemento Específico para el/la Coordinador/a de Deportes (C1), los/las Auxiliares de Turismo, así como para los/las Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares Administrativos/as con destino en la Biblioteca se retribuyen, además de los conceptos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo (Dedicación, Dificultad Técnica, Responsabilidad y Penosidad), la turnicidad y/o jornada partida. Para el/la Coordinador/a de Deportes (C1) en la cuantía de 1243,20, para los/las Auxiliares de Turismo en la cuantía de 838,97 y para los/las Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares administrativos/as con destino en la Biblioteca en la cuantía de 887,71.

(IV) El Complemento Específico para los/las Oficiales así como para los/las Policías que se encuentran en situación de Segunda Actividad a triple turno, cuando cumplan la edad de 55 años, tengan al menos una antigüedad de 15 años de Servicio, y así lo soliciten, podrán pasar a doble turno (mañana y tarde) y percibir el 65% de la diferencia entre el importe del Complemento Específico de primera actividad y el de segunda actividad, siendo para los/las Oficiales en la cuantía de 1.471,73 y para los/las Policías en la cuantía de 1.324,14 euros.

(V) Complemento Específico para los/las Subinspectores/as que se encuentran a turno, por cuantía de 1416,96 euros.

(VI) Complemento Específico para los/las Subinspectores/as en la cuantía de 1.288,01 euros, resultante de sumar al complemento específico que se venía percibiendo (1.215,35), el 50% sobre la diferencia obtenida entre el complemento específico actualizado (1.360,66) y el que se venía percibiendo.

(VII) Complemento Específico para los/las Subinspectores/as que se encuentran a turno, en la cuantía de 1.309,81 euros, resultante de sumar al complemento específico que se venía percibiendo (1.215,35), el 65% sobre la diferencia obtenida entre el complemento específico actualizado (1.360,66) y el que se venía percibiendo.

En el Área 2 "Administración General" la Secretaría General ostenta la máxima jerarquía, sin perjuicio, de las Jefaturas y Direcciones que están establecidas en las diferentes Subáreas.

PERSONAL LABORAL

La relación de puestos de trabajo del personal laboral se corresponde con la denominación de las plazas de la plantilla de este personal, al producirse la identidad entre la plaza y el puesto de trabajo:

| ÁREA 41 "JUVENTUD" | |
|---|----|
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| PORTERO/A-CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 42 "DESARROLLO EMPRESARIAL" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 |
| ÁREA 43 "POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 |
| ÁREA 44 "URBANISMO" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| TÉCNICO/A JURÍDICO/A | 2 |
| ARQUITECTO/A | 2 |
| INGENIERO/A CAMINOS CANALES PUERTOS | 1 |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS | 1 |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A | 2 |
| ADMINISTRATIVO/A | 3 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 8 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 45 "IGUALDAD DE GÉNERO" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| TÉCNICO/A UNEM | 1 |
| ANIMADOR/A | |
| SOCIO-CULTURAL | 1 |
| MONITOR/A TIEMPO LIBRE | 1 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 46 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 50 "ACCIÓN SOCIAL" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 51 "ADMINISTRACIÓN GENERAL" | |
| "RÉGIMEN INTERIOR" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| CONDUCTOR/A DE PRIMERA | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 5 |
| NOTIFICADOR/A | 1 |
| TELEFONISTA | 1 |
| LIMPIADOR/A | 1 |

| 51.0º "CONTRATACIÓN" | |
|--|----|
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| JEFE/A ÁREA DE ADMINISTRACIÓN | 1 |
| ÁREA 52 "ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 18 |
| PEÓN/A MEDIO AMBIENTE | 1 |
| ÁREA 53 "OBRAS Y SERVICIOS" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL | 1 |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A | 1 |
| ENCARGADO/A GENERAL OBRAS | 1 |
| AYUDANTE/A ENCARGADO/A OBRAS | 1 |
| ALMACENERO/A | 1 |
| MAESTRO/A OBRAS | 1 |
| OFICIAL 1ª OBRAS | 12 |
| OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO | 3 |
| OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | 1 |
| OFICIAL 1ª MAQUINISTA | 2 |
| OFICIAL 1ª CARPINTERO/A | 2 |
| OFICIAL 1ª FONTANERO/A | 2 |
| MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR/A | 2 |
| OFICIAL 2ª ELECTRICISTA | 1 |
| OFICIAL 2ª CARPINTERO/A | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 |
| PEÓN/A DE OBRAS | 33 |
| ÁREA 54 "MEDIO AMBIENTE" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| TÉCNICO/A SUPERIOR ORGANIZACIÓN GESTIÓN RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS | 1 |
| TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE | 1 |
| ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE | 1 |
| AYUDANTE/A ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE | 1 |
| CONDUCTOR/A DE PRIMERA | 9 |
| OFICIAL 1ª JARDINES | 1 |
| MECÁNICO/A | 2 |
| OFICIAL 2ª MECÁNICO/A | 2 |
| PEÓN/A MANTENIMIENTO | 2 |
| PEÓN/A DE MEDIO AMBIENTE | 9 |
| ÁREA 55 "PARQUES Y JARDINES" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| OFICIAL 1ª JARDINES | 3 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| PEÓN/A MANTENIMIENTO | 6 |
| ÁREA 56 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| MONITOR/A TIEMPO LIBRE | 1 |
| COORDINADOR/A DE DEPORTES | 1 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 7 |
| ÁREA 57 "MERCADO, ABASTOR Y LONJAS" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| TÉCNICO/A MERCADO | 1 |
| ENCARGADO/A MERCADO | 1 |
| MOZO/A MERCADO | 3 |
| ÁREA 58 "GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 1 |
| ÁREA 59 "PROMOCIÓN CULTURAL" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| TÉCNICO/A IMAGEN Y SONIDO | 1 |
| OFICIAL 1ª OBRAS | 1 |
| OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO | 1 |
| PORTERO/A CUIDADOR/A | 6 |

| | |
|-------------------------------|----|
| ÁREA 59 "PROMOCIÓN CULTURAL" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| PROFESOR/A REINSECCIÓN SOCIAL | 1 |
| ÁREA 103 "ARCHIVO" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A | 1 |
| ÁREA 401 "MOVILIDAD" | |
| PUESTO TRABAJO | Nº |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 |

Conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 26 de noviembre de 2024. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PERSONAL GENERAL (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023). FDO. José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. FDO. Antonio Aragón Román.

Nº 184.514

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

III CONCURSO DE PINTURA SIERRA DE CÁDIZ

BDNS (Identif.): 799113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799113>).

EXPEDIENTE Nº: 2651/2024. ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS III CONCURSO DE PINTURA 'SIERRA DE CÁDIZ'

Extracto del Punto 9.2, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, por la que se acuerdan las bases reguladoras del III Concurso de Pintura 'Sierra de Cádiz'. BDNS (Identif.): 799113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Fundamentación.

Este concurso se enmarca dentro del Acuerdo de colaboración firmado entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Villamartín, por el que se incluye este certamen de pintura en el 'Plan de Acción 2024 Promoción y Dinamización Cultural de la Sierra de Cádiz', acción de la citada Mancomunidad y financiada al 100 % por la Excm. Diputación de Cádiz.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as, y que sea mayor de edad. Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es la promoción y dinamización cultural de la Sierra de Cádiz, mediante la actuación denominada Concurso de Pintura de la 'Sierra de Cádiz', en la localidad de Villamartín.

Tercero. Crédito presupuestario.

De conformidad con la cláusula Segunda del citado Acuerdo de colaboración, la financiación de los premios relativos a este concurso correrá a cargo de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>.

Quinto. Cuantía.

Se establece un único premio de Dos mil euros (2000 €). La obra ganadora pasará a formar parte del patrimonio artístico del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín.

Sexto. Sector económico afectado.

Cultura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2024.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo.

Villamartín, 26 de noviembre de 2024. JUAN LUIS MORALES GALLARDO. ALCALDE-PRESIDENTE. Nº 184.731

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2024

BDNS (Identif.): 799446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799446>).

Primero.- Objeto. El objeto de la presente convocatoria es promover la creatividad del pequeño negocio del municipio de Chipiona, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público visualizando la calidad de los productos y servicios que se ofertan.

Segundo.- Participantes. Establecimientos comerciales abiertos al público en el Municipio de Chipiona.

Tercero.- Bases. Bases Reguladoras del Concurso de Escaparatismo Navideño 2024, publicadas en el Portal de Transparencia, y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona a través de la web municipal <https://www.aytochipiona.com>.

Cuarto.- Cuantía.. Los premios se aprobarán de conformidad con lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras y tendrán las siguientes cuantías:

Primer premio: 500,00 €

Segundo premio:300,00 €

Tercer premio:200,00 €

Séptimo. Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio, hasta el 15 de diciembre de 2024.

Chipiona, 22 de noviembre de 2024. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Alcalde.

Nº 184.732

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00240-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00224-2024 de fecha 26.11.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por Dña. ANA VALLEJO MATEO, Dña. CRISTINA CRESPO BENÍTEZ, Dña. ANTONIA MELERO RUIZ y Dña. OLIVA RODRÍGUEZ CRESPO por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichas interesadas en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo tercero siguiente.

Segundo.- INADMITIR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por Dña. CRISTINA BENJUMEA CASTRO con RME núm. 2024010311E, de fecha 04/11/2024, por constar presentado fuera del plazo otorgado a dicha interesada, debiendo quedar dicha interesada incluida en la lista de excluidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Tercero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| INTERESADO | DNI |
|------------------------------------|------------|
| ARJONILLA BENITEZ JOSE LUIS | **025**2* |
| BEY ROCHA MARIA PAZ | 3285***** |
| CRESPO BENITEZ CRISTINA | **063*2** |
| DE SARDI SALGUEIRO CLOTILDE ANDREA | 52**10*** |
| FLOR CALLADO INMACULADA | **05*80** |
| FRANCISCO ALTAMIRANO MARIA ROSA | *5**330** |
| GUTIERREZ DE SARDI SARA | *89*25*** |
| HERNANDEZ RAMOS DESIREE | **069*2** |
| MARCHANTE ORTIZ FRANCISCA | **03**32* |
| MARTINEZ SERVAN FRANCISCA | 52*92***** |
| MELERO RUIZ ANTONIA | **030*5** |
| RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLEVA | *5*65*5** |
| RODRÍGUEZ CRESPO OLIVA | 5292***** |
| RODRIGUEZ SALADO FRANCISCA | **02*00** |

| INTERESADO | DNI |
|------------------------------|-----------|
| RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA | 2558**** |
| SANCHEZ MUÑOZ MARIA DE OLIVA | *58*3*0** |
| VALLEJO MATEO ANA | 2060**** |
| VARO GARCIA MARIA INES | **0*110** |
| VEGA ALTAMIRANO ELVIRA | **0353*** |

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| INTERESADO | DNI | MOTIVO EXCLUSION |
|------------------------------------|-----------|--|
| BENJUMEA CASTRO CRISTINA | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO |
| BERNAL CABEZA DE VACA MARIA TERESA | *6086**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). |
| BRAZA CABEZA DE VACA JOSEFA | *58*36*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| CANA MORILLO ESTEFANIA | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). |
| CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA | **1*863** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DIEGO VELEZ SANDRA | *5*6*86** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR | *58***60* | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DURAN SANCHEZ MARIA DEL MAR | 3125***** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales |
| ESPINOSA RAMIREZ SANDRA | **1*96*9* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS. DNI ILEGIBLE |
| GUTIERREZ DE SARDI JENIFER | **0662*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| HERRERA ROMERO NEREA | **0635*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO, DNI NO LEGIBLE |
| LOPEZ CORRALES LUZ MARIA | **0*239** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| MANZORRO VALLEJO ENCARNACIÓN | **0*038** | INCUMPLE BASE 4.1.a). no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. |
| MATEO COCA FRANCISCA | *5***33*8 | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Carnet de conducir B1 |
| MELERO OLIVA ESTEFANIA | **0553*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. |
| MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL | **05*9** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS |
| PEÑA HERRERA MARIA DEL CARMEN | *5*60*0** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |

| INTERESADO | DNI | MOTIVO EXCLUSION |
|---------------------------------------|-----------|--|
| PEREZ GUZMAN MARIA ISABEL | **0369*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN ANTONIA | *58*5*1** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN MANUELA | 3*0*8*2** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| RELINQUE NUÑEZ RAQUEL | **0505*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). |
| ROJAS LOPEZ CONCEPCION | *5**581** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c.). No presenta Carnet de conducir B1 |
| RUIZ NAVARRO ANA | 15***2*1* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO |
| TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL | *5**119** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)., no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. |
| VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE | *89*16*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO |

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

| PRESIDENTE/A | |
|--------------|---|
| Titular | D ^a . Isabel Sánchez Gil |
| Suplente | D. Mario Martín Ojeda |
| VOCALES | |
| Titular | D. Oscar Palma Toledo |
| Suplente | D. Manuel José Luna Rodríguez |
| Titular | D. Fernando Díaz Ortega |
| Suplente | D. Rogelio Navarrete Manchado |
| Titular | D ^a M ^a José Álvarez Luna |
| Suplente | D. José Manuel Pérez Alcaraz |
| Titular | D. Javier Alfonso Clavijo González |
| Suplente | D. José María Diánez Sánchez |
| SECRETARIO/A | |
| Titular | D ^a . Elena Vidal Pérez |
| Suplente | D ^a Elena Zambrano Romero |

Quinto.- Fijar el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo cuarto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 27 de noviembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. Nº 184.764

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**EDICTO****NOTIFICACIÓN COLECTIVA**

Por Resolución del Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, registrada con número 04535/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas comprendidas en los padrones tributarios para el ejercicio 2025, que a continuación se indican:

- Padrón Municipal de Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales de dominio público municipal con la instalación de Quioscos en la vía pública.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de vía pública con puestos de venta semanal (Mercadillo).
- Padrón Municipal de Tasas por la prestación de servicios y utilización de Mercados Municipales de Abastos.
- Padrón Municipal de Tasas por la prestación de servicios y utilización de Mercado Municipal de Mayoristas.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de Exteriores del Mercado Municipal con puestos de venta.

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10:00h. a 13:00h., solicitando cita previa, a través de: <https://citas.lalineas.es/citaprevia/>

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobradoras sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria y Gestión Tributaria (SPRYGT), dependiente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

27 de noviembre de 2024. EL PRIMER TTE. DE ALCALDE, Fdo.: JUAN DOMINGO MACÍAS PÉREZ. **Nº 184.883**

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**ANUNCIO**

Nombramiento personal laboral fijo jornada completa, estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Prado del Rey

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1503 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera:

| Apellidos y Nombre | DNI | Puesto | Fase | Régimen Jurídico |
|----------------------------|-----------|---|------|------------------|
| LÓPEZ SUÁREZ, ISABEL MARÍA | 31****48X | COORDINADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 4 | LABORAL COMPLETA |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Prado del Rey, a 27 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales. **Nº 184.930**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO**

La Excmo. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

45°. Urgencia 4.- Programa Andalucía Activa- Programa Cádiz +45 en Activo.

“La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública:

“Antecedentes:

Primero. Con fecha 5 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

Segundo. Con fecha 26 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

Tercero. Consta informe del Director de Área de Personal de fecha 13 de septiembre de 2024, en el que se detalla el Programa Cádiz +45 en Activo, haciendo referencia a las 12 áreas municipales implicadas con un total de 20 actuaciones.

Cuarto. Consta informe de la Intervención General de fecha 16 de septiembre de 2024 relativa al compromiso de aportación municipal al Programa Cádiz +45 en Activo, del siguiente tenor literal:

Las nuevas contrataciones conllevarán, según el informe elaborado a este respecto por el Servicio de Personal, la aplicación de las condiciones laborales previstas en el vigente acuerdo regulador del ayuntamiento, lo que supone un coste estimado de 1.542.722,10.-€.

Por tanto, en el caso de que se obtenga una resolución favorable de concesión, se deberá acordar la aceptación de aquella, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, requerirá de la fiscalización previa del expediente y de la consiguiente habilitación del crédito presupuestario suficiente y adecuado para cubrir la parte del gasto que exceda del importe finalmente otorgado.

Quinto. Con fecha 16 de septiembre de 2024, se dicta Decreto 2024/4102 por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se acuerda aprobar la memoria descriptiva del Programa Cádiz +45 en Activo así como aprobar la solicitud para su presentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

Sexto. Con fecha 24 de octubre de 2024, se resuelve por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, conceder al Ayuntamiento de Cádiz, la cuantía de setecientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (745.500,00 €) para la contratación de 71 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 45 años de edad o mas, en el marco del Programa Andalucía Activa.

Séptimo. Con fecha 04 de noviembre, han sido informadas con el Delegado de Personal Laboral, las bases para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al Programa Andalucía Activa.

Normativa de aplicación:

- Constitución Española
- Ley 3/2023, de 23 de febrero, de empleo.
- Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.
- Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cádiz (BOP de Cádiz número 115 de 18 de junio de 2008).
- Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (BOP de Cádiz número 141 de 26 de julio de 2023).

Fundamentos:

Primero. El Programa Andalucía Activa se enfoca para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

De conformidad con la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa; la cuantía a recibir por el Ayuntamiento de Cádiz, para la Línea 2: Subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad en ayuntamientos de mas de 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas para la contratación de personas de 45 años de edad o mas, es de 745.500,00 € para la cobertura de los puestos de trabajos, que se especifican a continuación:

| | Nº TOTAL DE ACTUACIONES | Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO | TOTAL SUBVENCION SOLICITADA (€) |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Actuaciones principales | 20 | 71 | 745.500,00 |
| Actuaciones complementarias | 0 | 0 | 0,0 |
| TOTAL PROYECTO | 20 | 71 | 745.500,00 |

La Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA de 5 de julio de 2024), dispone en el artículo 4.7 que los ayuntamientos y las entidades locales autónomas, como entidades beneficiarias, deberán realizar el objeto de la subvención directamente. Las actuaciones reguladas en esta orden no podrán ser objeto de subcontratación.

Asimismo, el artículo 3.1 de la citada Bases Reguladoras, establece que serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 4 al 10, de las personas incluidas en los grupos de edad previstos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención. Las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de seis meses, a jornada completa.

Este programa supondrá la contratación de 71 personas desempleadas, con la observancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.f) de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, por el cual será obligación de la entidad beneficiaria, la reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones del proyecto, para personas con discapacidad.

Para su ejecución, se utilizara la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEFF) y la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, han coordinado la necesidad de las distintas delegaciones municipales y la posibilidad de presentar Proyectos con la contratación de personal para tareas no estructurales. El Resultante, es el Programa Cádiz +45 en Activo, que se compone de 20 proyectos con 12 áreas municipales implicadas, con el siguiente nivel de detalle:

| DELEGACIÓN MUNICIPAL | ACTUACIÓN | DENOMINACIÓN | Nº TRABAJADORES |
|--|-----------|---|---|
| MOVILIDAD | 1 | Programa Implantación Registro de Vehículos acceso ZBE Ciudad de Cádiz | 3 |
| ARCHIVO MUNICIPAL (ARCHIVO ADMINISTRATIVO) | 2 | La transformación digital de documentación en el Archivo Administrativo Municipal, y la Gestión y Control del proceso de archivo y almacenamiento | 1 |
| | 3 | Organización de la Colección de Programas y Folletos Publicitarios producidos por el Ayuntamiento de Cádiz | 1 |
| | 4 | Actualización y Elaboración de un catálogo en bases de datos de los expedientes del negociado Fiestas (1841-1983) | 1 |
| | 5 | Reestructuración de libros y cajas de los depósitos del Archivo Histórico | 2 |
| | FIESTAS | 6 | Actualización Base de datos Carnaval de Cádiz |
| ASUNTOS SOCIALES | 7 | Cuidarse para ganar en salud | 4 |
| | 8 | Programa de dinamización de los Centros de Participación Activa de personas mayores | 2 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 9 | Actualización Registro Municipal de Entidades Locales | 1 |
| COMERCIO Y HOSTELERÍA | 10 | Actualización Base de Datos Comercios | 1 |
| MANTENIMIENTO URBANO | 11 | Mantenimiento de Cerramientos en Parques | 27 |
| | 12 | Pintado de Mobiliario y repintado de paramentos | 14 |
| | 13 | Pintado Museo de las Cortes | 2 |
| URBANISMO | 14 | Campaña Control Viviendas Fines Turísticos | 2 |
| | 15 | Campaña Control Ocupaciones de Vía Pública | 2 |
| PERSONAL | 16 | Gestión administrativa del Programa Temporal Andalucía Activa | 2 |
| CONTRATACIÓN | 17 | Programa Gestión Contratos financiados con Fondos Externos y Atrasos Remisión Información a Órganos de Control Externo | 1 |
| | 18 | Programa Responsabilidad Patrimonial Prescrita Administrativamente | 1 |
| ARTESANÍA | 19 | Mantenimiento y Restauración de Galería Artesanal San Antonio Abad 2 | 2 |
| TURISMO | 20 | Mantenimiento actualizado de las bases de datos de la delegación municipal de Turismo | 1 |
| TOTAL | 20 | | 71 |

El desglose de las categorías profesionales se detallan a continuación:

| CATEGORIA | |
|---|----|
| EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL | 14 |
| TECNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL | 3 |
| ORDENANZAS | 2 |
| EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS | 3 |
| PELUQUEROS UNISEX | 2 |
| ESTETICISTA | 2 |
| MEDIADORES FAMILIARES | 2 |
| PINTORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CASCOS DE BUQUES | 14 |
| PINTORES Y/O EMPAPELADORES | 20 |
| ALBAÑILES | 2 |
| PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL | 3 |
| JEFES EQUIPOS DE OBRA | 4 |
| TOTAL | 71 |

Segundo.- La gestión y disponibilidad de las ropas de trabajo y de los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento de las 20 actuaciones que componen el Programa Cádiz +45 en Activo, serán asumidas por las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz desde el inicio de las actuaciones.

Tercero.- Para el correcto funcionamiento del programa, el artículo 11.1.m de las Bases Reguladoras, expone como obligación de la entidad beneficiaria realizar la tutorización de las personas contratadas, cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas, según modelo facilitado por el centro directivo competente. La entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, contará con la figura del "tutor/a". Esta figura, conforme recoge el artículo 31 del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario 2022-2025, supondrá el abono de la cantidad indicada en el Anexo 5 por la realización de funciones de supervisión del trabajo asignado en equipo. En concreto, según el Anexo 5: Importe de condiciones particulares, ayudas e indemnizaciones, premios y otros conceptos, se abona la cuantía de 84,06 € (mensual fijo) en concepto de Jefe/a Equipo Tramo 1; tramitándose al efecto de forma individualizada el corresponde expediente.

Asimismo, dicha tutorización será criterio a valorar en la Carrera Profesional, regulada en la Disposición Adicional Primera del Acuerdo Regulator. En concreto, el apartado 8. Transferencia del conocimiento, valora en el Apartado Tutorías, (... las relativas a tutorías de personas en practicas o estudiantes, personas contratadas por Planes o Programas de Empleo ...).

Cuarto. En cuanto a la financiación para la puesta en marcha del presente Programa, la cuantía a recibir por el municipio de Cádiz para la Línea 2 es de 745.500,00 € tal y como se refleja en la tabla anterior, siendo la cifra subvencionada de 10.500,00€ para cada contrato formalizado.

No obstante, las retribuciones se fijaran de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente del Ayuntamiento de Cádiz, por lo que para cubrir por completo el coste salarial y de seguridad social de las personas contratadas, será precisa de la aportación económica municipal para complementar los costes de las contrataciones previstas del Programa Activa Empleo.

| (1) | (2) | COSTE CONTRATOS/OBRA | IMPORTE SUBVENCION | COSTE APORTACION | % APORTACION |
|-----|-----|----------------------|--------------------|------------------|--------------|
| 20 | 71 | 1.542.722,10 € | 745.500,00 € | 797.222,10 € | 51,68 % |

(1) Nº ACTUACIONES (2) Nº CONTRATOS

Por lo tanto, de lo anterior, se deduce que la aportación municipal necesaria para cubrir estos costes ascendería a 797.222,10 €, suponiendo el 51,68% de la aportación total.

En virtud de cuanto antecede y considerando que el Programa Andalucía Activa, con la denominación Programa Cádiz +45 en Activo, genera una oportunidad de empleo para la ciudad de Cádiz, la propuesta de aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Cádiz al Programa Andalucía Activa, para el fomento del empleo en el ámbito local, para la ejecución del Programa Cádiz +45 en Activo.

SEGUNDO: Compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto, en los términos establecido en los fundamentos.

TERCERO: Presentación de la propuesta pormenorizada, para la contratación de 71 personas desempleadas en las distintas categorías profesionales, todos ellos dentro de los grupos de cotización del 4 al 10, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I en relación a la reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad.

CUARTO: Fijar los criterios de selección conforme al Anexo II.

ANEXO I

RESERVA DISCAPACIDAD

El artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa en su apartado f) dispone:

Realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones

efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades deberán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

Por ello, de las 71 contrataciones a realizar entre personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, se reservaran 4 ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

Por consiguiente, de las 71 contrataciones previstas para la ejecución del Programa Cádiz +45 en Activo, se reservarán para personas con discapacidad los siguientes puestos de trabajo:

| DELEGACIÓN MUNICIPAL | (1) | DENOMINACIÓN | Nº | (2) | (3) |
|--|-----|--|----|---|----------|
| Archivo Municipal (Archivo Administrativo) | 3 | Organización de la colección de programas y folletos publicitarios producidos por el Ayuntamiento de Cádiz | 1 | Empleados administrativos de archivos y/o bibliotecas | 42101011 |
| Archivo Municipal (Archivo Administrativo) | 5 | Reestructuración de libros y cajas de los depósitos del Archivo Histórico | 1 | Ordenanzas | 94311020 |
| Comercio y Hostelería | 10 | Actualización Base de Datos Comercio | 1 | Empleados administrativos, en general | 43091029 |
| Mantenimiento Urbano | 11 | Mantenimiento de cerramientos en parques | 1 | Pintores de estructuras metálicas y cascos de buques | 72321043 |
| Mantenimiento Urbano | 11 | Pintado de mobiliario y repintado de paramentos | 1 | Pintores y/o empapeladores | 72311035 |

(1) NÚMERO DE ACTUACIÓN (2) DESCRIPCIÓN CÓDIGO OCUPACIÓN SEPE (3) CÓDIGO DE OCUPACIÓN

ANEXO II DOCUMENTO DE OFERTA

La Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, en el artículo 9. Selección de las personas participantes en su apartado 4, así como el artículo 11.1.g señalan que la entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

El proceso de selección será una entrevista, en la que se valorará la formación y el conocimiento de los/as candidatos en relación con las funciones del puesto al que se aspira.

Constara de 5 preguntas previamente definidas y consensuadas por el Tribunal de Selección.

La entrevista se calificará de 0 a 5 puntos, y vendrá determinada por la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, excluyendo la mas alta y la mas baja.

El lugar, día y hora de la celebración de la entrevista, se anunciara por el Tribunal en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a través del icono "Procesos Selectivos".

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cuanto a la Comisión de Selección, tendrá la siguiente composición:
Presidente/a: Titular y suplente

Vocales : 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, todos ello/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente

Secretario/a: Sr. Secretario General o persona en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación de especialistas." 21 de noviembre de 2024. Fdo.: Personal Director del Área. Por Delegación del Secretario General.

Nº 185.499

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de NOVIEMBRE 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 21/11/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 185.567

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURA Y CANON AUTONÓMICO, relativa al bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE de 2024, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 21/11/24. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 185.572

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente nº: 0344/2024. Procedimiento: TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA RESPECTO A LA "CASA DE MARÍA GARCÍA". Asunto: Aprobación definitiva el documento de Modificación Puntual.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZAHARA RESPECTO A LA "CASA MARÍA GARCÍA".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión ordinaria celebrada el lunes 24 de junio de 2024 en votación ordinaria y por unanimidad, APROBÓ DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara (TRPGOU), respecto al "CASA MARÍA GARCÍA", estableciendo lo siguiente:

TÍTULO VII. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO
CAPÍTULO 3. Ordenanza n.º 2: Nuevos Crecimientos

SECCIÓN 1ª. Condiciones de uso

Artículo 7.3.6. Usos compatibles.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Terciario:

- Hotelero en edificio exclusivo de uso terciario.
- Oficinas en planta baja o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales anejos a la vivienda.
- Comercio (sólo en parcelas de grado 2 junto a c/ Camino de Algodonales y en grado 3).

b) Residencial:

- Alojamiento colectivo.

c) Equipamiento y servicios públicos:

- Los usos pormenorizados de educativo, socio-cultural, sanitario, asistencial y público-administrativo, en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo.

2. Además, se permiten garajes en planta baja y sótano, ligados a las viviendas o a los usos terciarios.

Podrá consultarse la documentación del expediente en la Secretaría, así como el Portal de Transparencia de este ayuntamiento. Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Contra el presente acuerdo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zahara, EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 185.617

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

Por la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2024-0111 de fecha 28/11/2024
ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS, Y TRIBUNAL SELECCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Antecedentes.

Primero.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 243, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 209, de 31 de octubre de 2023.

Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Estabilización de esta Mancomunidad, publicada en B.O.P. de Cádiz de fecha 20/05/22, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en el punto 5º de la sesión celebrada con fecha 12/05/2022. Identificadas con la denominación de la plaza y dotadas con las retribuciones correspondientes indicadas en los Presupuestos.

De conformidad con el art. 2.1 de la Ley 20/2021, el sistema general de acceso de las plazas incluidas en la citada oferta es el concurso-oposición, si bien con carácter excepcional y en previsión de la Disposición Adicional Sexta del citado cuerpo legal, puede realizarse por el sistema de concurso plazas que reuniendo los requisitos del citado art. 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con fecha 4 de octubre de 2024, se publica anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, aperturándose el plazo de presentación de instancias correspondientes a la siguiente plaza:

- Una plaza de Técnico/a Medio de Contabilidad y Administración, a jornada completa, de la plantilla de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase media, grupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias correspondiente a la convocatoria a la citada plaza, se debe proceder a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y el Tribunal seleccionador.

Tercero.- En las mencionadas bases, en concreto en la base séptima «órgano de selección», se recogen las directrices para el nombramiento y constitución del Tribunal calificador, y en concreto en su punto uno se indica que será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, y de entre estos un Secretario, debiéndose nombrar suplentes para cada uno de sus miembros.

Normativa de aplicación.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. BOP nº 243, 22/12/22.

Visto cuando antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

Primero. - Aprobar la Lista provisional* de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de:

- Una (1) plaza de Técnico/a Medio de Contabilidad y Administración, a jornada completa, de la plantilla de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase media, grupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Señalando que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz:
<https://mancomunidadbahiadecadiz.sedelectronica.es>

Fijándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cádiz, para subsanación de errores. Los aspirantes, por medios electrónicos, deberán subsanar la documentación acreditativa.

Los requisitos de acceso están limitados a la fecha de fin de presentación de solicitudes, 5 de noviembre de 2024, y deberán quedar acreditados en la forma establecida en las bases específicas y generales para cada uno de ellos.

Lista provisional. Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Medio de Contabilidad y Administración

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

| DNI/NIE | Apellidos | Nombre |
|-----------|------------------|----------------|
| ***5284** | ALVAREZ MARCO | JAVIER |
| ***6268** | DOMINGUEZ RIOS | NURIA |
| ***6014** | FLOR GARCIA | MILAGROS |
| ***6120** | GARCIA RETAMOSA | FRANCISCO JOSE |
| ***2377** | GOMEZ AMADO | MARIA JOSE |
| ***2342** | IGNACIO URRIZA | JULIAN IGNACIO |
| ***2743** | LOZANO ROLDAN | MARIA DOLORES |
| ***8618** | PERALTA ARAGON | PAULA |
| ***7321** | RODRIGUEZ GARCIA | JOSE DANIEL |
| ***9545** | VIDAL SÁNCHEZ | YOLANDA |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

| DNI/NIE | Apellidos | Nombre |
|-----------|-----------------|--------------|
| ***1086** | GOMEZ GUTIERREZ | JOSE JOAQUIN |

Motivo de exclusión: Falta anexo II modelo oficial de autobaremo de concurso de méritos

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Seleccionador:
Presidente/a: D. Fernando Candanedo Parra, adjunto a Jefatura de Servicio de Personal del Ayto. de El Puerto de Santa María
Suplente: D. Francisco Fuentes Fernandez, Técnico de Prevención de Riesgos del Ayto. de El Puerto de Santa María
Secretario: D. Marcos Mariscal Ruiz, Secretario de la Mancomunidad Bahía de Cádiz.
Suplente: Dª Marina Pilar Jiménez Rivas, adjunto a la jefatura del servicio de Personal del Ayto. de Cádiz.
Vocal 1: Dª María Rosario Aragón Tizón. Jefa de Sección de licencias del Ayto. de Chiclana.
Suplente: Dª Leticia Salado Contreras. Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio del Ayto. de Chiclana.
Vocal 2: Dª María Isabel García García. Jefa de Personal del Ayto. de Rota.
Suplente: Dª Almudena Pérez Jiménez. Jefa de Contratación y Compras del Ayto. de Rota.
Vocal 3: Dª María Dolores Junquera Cereceda, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria del Ayto. de San Fernando.
Suplente: D. José Carlos Prieto Benítez, Jefe de Servicio de Control Presupuestario del Ayto. de San Fernando.

Tercero.- La fecha de la fase de concurso se publicará en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Presidente o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz a la fecha de la firma digital. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 187.124

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

Por la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2024-0110 de fecha 28/11/2024

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS, Y TRIBUNAL SELECCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE CONTROL DE TRÁFICO.

Antecedentes.

Primero.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 243, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 209, de 31 de octubre de 2023.

Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Estabilización de esta Mancomunidad, publicada en B.O.P. de Cádiz de fecha 20/05/22, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en el punto 5º de la sesión celebrada con fecha 12/05/2022. Identificadas con la denominación de la plaza y dotadas con las retribuciones correspondientes indicadas en los Presupuestos.

De conformidad con el art. 2.1 de la Ley 20/2021, el sistema general de acceso de las plazas incluidas en la citada oferta es el concurso-oposición, si bien

con carácter excepcional y en previsión de la Disposición Adicional Sexta del citado cuerpo legal, puede realizarse por el sistema de concurso plazas que reuniendo los requisitos del citado art. 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con fecha 4 de octubre de 2024, se publica anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, aperturándose el plazo de presentación de instancias correspondientes a la siguiente plaza:

- Una (1) plaza de Técnico/a conductor/a de vehículo de control de tráfico, a jornada completa, de la plantilla de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, clase oficial, grupo C12, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias correspondiente a la convocatoria a la citada plaza, se debe proceder a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y el Tribunal seleccionador.

Tercero.- En las mencionadas bases, en concreto en la base séptima “órgano de selección”, se recogen las directrices para el nombramiento y constitución del Tribunal calificador, y en concreto en su punto uno se indica que será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, y de entre estos un Secretario, debiéndose nombrar suplentes para cada uno de sus miembros.

Normativa de aplicación.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. BOP nº 243, 22/12/22.

Visto cuando antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

Primero.- Aprobar la lista definitiva* certificada y completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de:

1.- Una (1) plaza de Técnico/a conductor/a de vehículo de control de tráfico, a jornada completa, de la plantilla de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala servicios especiales, clase oficial, grupo C12, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Señalando que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz: <https://mancomunidadbahiadecadiz.sedelectronica.es>

Fijándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cádiz, para subsanación de errores. Los aspirantes, por medios electrónicos, deberán subsanar la documentación acreditativa.

Los requisitos de acceso están limitados a la fecha de fin de presentación de solicitudes, 5 de noviembre de 2024, y deberán quedar acreditados en la forma establecida en las bases específicas y generales para cada uno de ellos.

Lista definitiva. Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a conductor/a de vehículo de control de tráfico
Relación de aspirantes admitidos definitivamente:

| DNI/NIE | Apellidos | Nombre |
|-----------|------------------|-------------|
| ***4536** | BARRENA LUCAS | JOSE MANUEL |
| ***6457** | CLAJER DORANTES | ANTONIO |
| ***7321** | RODRIGUEZ GARCIA | JOSE DANIEL |
| ***1105** | SANCHEZ BERROCAL | JOSE RAMON |
| ***9473** | SANCHEZ TIRADO | PEDRO |

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente/a: D. Fernando Candanedo Parra, adjunto a Jefatura de Servicio de Personal del Ayto. de El Puerto de Santa María

Suplente: D. Francisco Fuentes Fernandez, Técnico de Prevención de Riesgos del Ayto. de El Puerto de Santa María

Secretario: D. Marcos Mariscal Ruiz, Secretario de la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

Suplente: Dª Marina Pilar Jiménez Rivas, adjunto a la jefatura del servicio de Personal del Ayto. de Cádiz.

Vocal 1: Dª María Rosario Aragón Tizón. Jefa de Sección de licencias del Ayto. de Chiclana.

Suplente: Dª Leticia Salado Contreras. Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio del Ayto. de Chiclana.

Vocal 2: Dª María Isabel García García. Jefa de Personal del Ayto. de Rota.

Suplente: Dª Almudena Pérez Jiménez. Jefa de Contratación y Compras del Ayto. de Rota.

Vocal 3: Dª María Dolores Junquera Cereceda, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria del Ayto. de San Fernando.

Suplente: D. José Carlos Prieto Benítez, Jefe de Servicio de Control Presupuestario del Ayto. de San Fernando.

Tercero.- La fecha de la fase de concurso se iniciará el 19 de diciembre de 2024.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Presidente o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz a Cádiz a la fecha de la firma digital. EL SECRETARIO GENERAL
Nº 187.749

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

Por la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2024-0109 de fecha 28/11/2024

ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS, Y TRIBUNAL SELECCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN.

Antecedentes.

Primero.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 243, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 209, de 31 de octubre de 2023.

Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Estabilización de esta Mancomunidad, publicada en B.O.P. de Cádiz de fecha 20/05/22, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en el punto 5º de la sesión celebrada con fecha 12/05/2022. Identificadas con la denominación de la plaza y dotadas con las retribuciones correspondientes indicadas en los Presupuestos.

De conformidad con el art. 2.1 de la Ley 20/2021, el sistema general de acceso de las plazas incluidas en la citada oferta es el concurso-oposición, si bien con carácter excepcional y en previsión de la Disposición Adicional Sexta del citado cuerpo legal, puede realizarse por el sistema de concurso plazas que reuniendo los requisitos del citado art. 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con fecha 4 de octubre de 2024, se publica anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, aperturándose el plazo de presentación de instancias correspondientes a la siguiente plaza:

- Una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a de Organización y Formación, a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias correspondiente a la convocatoria a la citada plaza, se debe proceder a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y el Tribunal seleccionador.

Tercero.- En las mencionadas bases, en concreto en la base séptima “órgano de selección”, se recogen las directrices para el nombramiento y constitución del Tribunal calificador, y en concreto en su punto uno se indica que será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, y de entre estos un Secretario, debiéndose nombrar suplentes para cada uno de sus miembros.

Normativa de aplicación.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Bases que han de regir los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. BOP nº 243, 22/12/22.

Visto cuando antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, de conformidad con lo previsto en

el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

Primero.- Aprobar la Lista provisional* de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de:

1.- Una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a de Organización y Formación, a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Señalando que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz: <https://mancomunidadbahiadecadiz.sedelectronica.es>

Fijándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cádiz, para subsanación de errores. Los aspirantes, por medios electrónicos, deberán subsanar la documentación acreditativa.

Los requisitos de acceso están limitados a la fecha de fin de presentación de solicitudes, 5 de noviembre de 2024, y deberán quedar acreditados en la forma establecida en las bases específicas y generales para cada uno de ellos.

*Lista provisional. Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a de Organización y Formación. Relación de aspirantes admitidos/as provisionalmente:

| DNI/NIE | Apellidos | Nombre |
|-----------|---------------------|------------------|
| ***5421** | ARMARIO LIMÓN | ARTURO |
| ***4232** | BARRIOS AMAYA | CRISTINA |
| ***6513** | BRAZA CABRERA | MARIA DEL CARMEN |
| ***5741** | BUTRON SANCHEZ | JUAN JOSE |
| ***0871** | CALATAYUD SUAREZ | JESUS MANUEL |
| ***0965** | CARRERA ROJAS | JUAN JOSE |
| ***4692** | DE LA ROSA PRADA | MARIA JOSE |
| ***6268** | DOMINGUEZ RIOS | NURIA |
| ***3340** | FERNANDEZ SALIDO | MARINA |
| ***8321** | GARCIA RAMIREZ | YOLANDA |
| ***6120** | GARCIA RETAMOSA | FRANCISCO JOSE |
| ***6120** | GARCIA RETAMOSA | FRANCISCO JOSE |
| ***2342** | IGNACIO URRIZA | JULIAN IGNACIO |
| ***2743** | LOZANO ROLDAN | MARIA DOLORES |
| ***2596** | MORENO GIL | ROSARIO |
| ***4867** | ORTIZ MARIN | LORENA |
| ***8618** | PERALTA ARAGON | PAULA |
| ***7875** | PEREZ SALAZAR | MARIA JOSE |
| ***5370** | PIDRE BOCARD | BEATRIZ |
| ***6600** | RODRIGUEZ FERNANDEZ | MARIA JESUS |
| ***7321** | RODRIGUEZ GARCIA | JOSE DANIEL |
| ***5481** | RUIZ ZARAGON | VERONICA |
| ***9473** | SANCHEZ TIRADO | PEDRO |
| ***9050** | TAMAYO TOLEDO | FRANCISCO JAVIER |
| ***9545** | VIDAL SANCHEZ | YOLANDA |

Relación de aspirantes excluidos/as provisionalmente:

| DNI/NIE | Apellidos | Nombre | Motivo de exclusión (M.E.): |
|-----------|-----------------|--------|--|
| ***9698** | BALBAS AGUILAR, | RAQUEL | M.E.: Falta anexo II modelo oficial de autobaremo de concurso de méritos |
| ***4906** | BAO PAREDES, | GEMMA | M.E.: No adjuntar la titulación requerida en la convocatoria |

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente/a: D. Fernando Candanedo Parra, adjunto a Jefatura de Servicio de Personal del Ayto. de El Puerto de Santa María

Suplente: D. Francisco Fuentes Fernandez, Técnico de Prevención de Riesgos del Ayto. de El Puerto de Santa María

Secretario: D. Marcos Mariscal Ruiz, Secretario de la Mancomunidad Bahía de Cádiz. Suplente: Dª Marina Pilar Jiménez Rivas, adjunto a la jefatura del servicio de Personal del Ayto. de Cádiz.

Vocal 1: Dª María Rosario Aragón Tizón. Jefa de Sección de licencias del Ayto. de Chiclana.

Suplente: Dª Leticia Salado Contreras. Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio del Ayto. de Chiclana.

Vocal 2: Dª María Isabel García García. Jefa de Personal del Ayto. de Rota.

Suplente: Dª Almudena Pérez Jiménez. Jefa de Contratación y Compras del Ayto. de Rota.

Vocal 3: Dª María Dolores Junquera Cereceda, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria del Ayto. de San Fernando.

Suplente: D. José Carlos Prieto Benítez, Jefe de Servicio de Control Presupuestario del Ayto. de San Fernando.

Tercero.- La fecha de la fase de concurso se publicará en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Presidente o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz a la fecha de la firma digital. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 187.757

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN**

D. SALVADOR RUIZ GARCÍA, Presidente de la E.L.A. de Guadalcacín, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Expediente n.º: 2024/DPE_02/000008

Procedimiento: Convocatoria para la funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Guadalcacín.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas para el acceso a la función pública como funcionario/a del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente plaza:

Promoción interna. Grupo: A, Subgrupo: A1, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Denominación: Técnico de Administración General, Número de vacantes: una. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos, no existiendo aspirantes excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº: 1. APELLIDOS Y NOMBRE: MORENO MATEOS, SILVIA

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Entidad (<http://www.guadalcacin.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica.

3 de diciembre de 2024. El Presidente ELA Guadalcacín. Fdo.: Salvador Ruiz García.

Nº 188.008

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024 (punto 2º de su Orden del Día), el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

| RESUMEN | | |
|-------------------------|---------------------------|--------------|
| ESTADO DE INGRESOS 2025 | | |
| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 106.904,90 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.441.845,10 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.750,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | | 1.553.500,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRASNFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------|---|--------------|
| | INGRESOS DE CAPITAL | 0.00 |
| | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 1.553.500,00 |
| 8 | ACTIVOS FIANCIEROS | 0.00 |
| 9 | PASIVOS FIANCIEROS | 0.00 |
| | TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 0.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS | 1.553.500,00 |
| RESUMEN | | |
| ESTADO DE GASTOS 2025 | | |
| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 811.101,60 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 577.148,40 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 3.050,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 33.700,00 |
| | GASTOS CORRIENTES | 1.425.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 125.000,00 |
| 7 | TRASNFERENCIAS DE CAPITAL | 3.500,00 |
| | GASTOS DE CAPITAL | 128.500,00 |
| | TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 1.553.500,00 |
| 8 | ACTIVOS FIANCIEROS | 0.00 |
| 9 | PASIVOS FIANCIEROS | 0.00 |
| | TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 0.00 |
| | TOTAL DE GASTOS | 1.553.500,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

| PERSONAL FUNCIONARIO: 3 | | | |
|---|-------|-----------|---------|
| CATEGORIA | GRUPO | Nº PLAZAS | ESTADO |
| Secretario/a-Interventor/ra | A1 | 1 | VACANTE |
| Administrativo de Administración General | C1 | 1 | VACANTE |
| Subalterno | E | 1 | VACANTE |
| PERSONAL LABORAL FIJO: 15 | | | |
| CATEGORIA | GRUPO | Nº PLAZAS | ESTADO |
| Oficial de Jardinería | C2 | 1 | VACANTE |
| Encargado de mantenimiento general | C1 | 1 | VACANTE |
| Técnico de deportes | C1 | 1 | OCUPADA |
| Administrativo | C1 | 2 | OCUPADA |
| Oficial de albañilería | C2 | 1 | OCUPADA |
| Oficial de jardinería | C2 | 1 | VACANTE |
| Oficial de electricidad-fonotería | C2 | 1 | OCUPADA |
| Auxiliar administrativo | C2 | 1 | OCUPADA |
| Limpiadora | E | 2 | OCUPADA |
| Peón operario de albañilería | E | 1 | OCUPADA |
| Peón operario de mantenimiento | E | 1 | OCUPADA |
| Peón operario de jardinería | E | 1 | OCUPADA |
| Peón operario campo de deportes | E | 1 | OCUPADA |
| PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3 | | | |
| CATEGORIA | GRUPO | Nº PLAZAS | ESTADO |
| Auxiliar biblioteca (t/p) | C2 | 1 | VACANTE |
| Limpiadora instalaciones deportivas (t/p) | E | 1 | VACANTE |
| Conserje instalaciones deportivas (t/p) | E | 1 | VACANTE |

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 03/12/2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. Ante mí: LA SECRETARIA INTERVENTORA, Fdo. Ana María Ruiz Estrada. **Nº 188.722**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE UNA PLAZA

TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES ESTABILIZACIÓN

Con fecha 3 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04604/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 04108/2024 de 29 de Octubre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

| | Apellido | Nombre | DNI/NIE |
|------|---------------------|----------------------|-----------|
| 1.- | AMADOR PARRALO | JOSE MARIA | ***6480** |
| 2.- | ARAGON SALGUERO | PABLO | ***3041** |
| 3.- | CABEO HERRERA | MANUEL | ***3079** |
| 4.- | CANCELA RIQUELME | LUIS MIGUEL | ***4539** |
| 5.- | COLINDRES VELASQUEZ | ELENA DE JESUS | ***6688** |
| 6.- | DE LA TORRE PÉREZ | MARÍA ISABEL | ***4951** |
| 7.- | FUENTES ALBENDIN | MARIA DE LOS ANGELES | ***6310** |
| 8.- | HERRERA VALENCIA | FELIPE | ***8051** |
| 9.- | PASTOR ASENSIO | CRISTIAN | ***8311** |
| 10.- | PERPEN PÉREZ | FRANCISCO JOSE | ***3833** |
| 11.- | RUIZ AGUILAR | FRANCISCO JAVIER | ***4586** |
| 12.- | RUIZ RUIZ | JUAN | ***7867** |

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 10 de Diciembre, a las 9,00 horas, en la sala de la 1º planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 3 de diciembre de 2024. EL ALCALDE . Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 188.878

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 04 de diciembre de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez mediante Decreto núm. 1315 ha resuelto la Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización, nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y convocatoria de las pruebas del proceso de estabilización de empleo temporal de varias plazas, con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

N. Expediente: 5491/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6º y 8º de la Ley 20/2021-) Asunto: Aprobación relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de estabilización, nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y convocatoria de las pruebas del proceso de estabilización de empleo temporal varias plazas.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes presentadas de aspirantes no admitidos/as, para cubrir las siguientes plazas:

| PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021) | | | | |
|---|------------|--------------------------------|----------|----------------------|
| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA | GRUPO CC | PRUEBAS A REALIZAR |
| Vías y Obras | 1 | Operario/a Vías y Obras | AP-E | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Servicios Sociales | 1 | Ludotecario/a (tiempo parcial) | C1 | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021) | | | | |

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA | GRUPO CC | PRUEBAS A REALIZAR |
|-----------------|------------|---------------------------------------|----------|----------------------|
| Vías y Obras | 1 | Oficial | C2 | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Vías y Obras | 1 | Operario | AP-E | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Limpieza Viaria | 1 | Encargado/a LV | C2 | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Limpieza Viaria | 4 | Operario/a | AP-E | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Limpieza | 12 | Limpiador/a (tiempo parcial) | AP-E | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Piscinas | 4 | Socorristas (Fijo Discontinuo) | C2 | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Piscinas | 2 | Conserje-taquilla (Fijo Discontinuo) | AP-E | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |
| Piscinas | 1 | Monitor/a natación (Fijo Discontinuo) | C1 | TESTYPRUEBA PRÁCTICA |

Y a la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente de referencia:

- Providencia de Alcaldía de fecha 07-12-2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.
- Resolución de alcaldía n.º 3.165 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.
- Resolución de alcaldía n.º 3292 de fecha 23-12-2022 de rectificación del Decreto n.º 3165/2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 239 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 247 de fecha 29 de diciembre de 2022 de rectificación de Bases de la convocatoria.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 144 de fecha de 26 de julio de 2024 de rectificación del Anexo III.
- Publicación de anuncio en BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.
- Publicación de anuncio en BOJA número 159, de fecha 16 de agosto de 2024 de rectificación del Anexo III.
- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 209 de fecha 29 de agosto de 2024.
- Visto el decreto de Alcaldía n.º 2024-1086, de fecha 15 de octubre, por el que se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes de admitidos/as y excluidos/as.
- Visto la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 208, de fecha 28 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|-------------------------|
| Vías y Obras | 1 | Operario/a Vías y Obras |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|------------------|-----------|
| CEJUDO | SANCHEZ | BERNARDO | XXX5330XX |
| CORTES | GIL | DANIEL | XXX3467XX |
| GARCIA | BARROSO | ANTONIO JESUS | XXX9547XX |
| GODINO | JIMENEZ | BENJAMIN | XXX9037XX |
| GOMEZ | GOMEZ | FRANCISCO JESUS | XXX1093XX |
| HERRERA | AGUILAR | ISABEL MARIA | XXX5200XX |
| LOZANO | SARRIAS | FRANCISCO JAVIER | XXX6004XX |
| MORICHE | OCAÑA | MARCOS | XXX9810XX |
| PEREZ | RIQUELME | JUAN MANUEL | XXX5713XX |
| SARAVIA | MONTERO | MARIAESMERALDA | XXX9925XX |
| VERA | DELGADO | FRANCISCO JAVIER | XXX4821XX |

RELACIÓN DEFINITIVA EXCLUIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------|------------------|--------------|-----------|---|
| BUENO | GALLEGO | MIGUEL | XXX1739XX | No concreta si la plaza es de Funcionario o Laboral |
| DURAN | RODRIGUEZ | ANTONIO | XXX5274XX | No concreta si la plaza es de Funcionario o Laboral |
| DURAN | RODRIGUEZ | JUAN IGNACIO | XXX4918XX | No concreta si la plaza es de Funcionario o Laboral |
| MORENO | NAVARRO | CATALINA | XXX5045XX | No concreta si la plaza es de Funcionario o Laboral |

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|-----------|
| Vías y Obras | 1 | Operario |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------|
| ANAYA | GARCIA | DANIEL | XXX9170XX |
| BARRANCO | PEREZ | ADRIAN | XXX1996XX |
| GARCIA | BARROSO | ANTONIO JESUS | XXX9547XX |
| GODINO | JIMENEZ | BENJAMIN | XXX9037XX |
| GOMEZ | GOMEZ | FRANCISCO JESUS | XXX1093XX |
| MORICHE | OCAÑA | MARCOS | XXX9810XX |
| PEREZ | RIQUELME | JUAN MANUEL | XXX5713XX |
| ROJAS | PEÑA | ISMAEL | XXX5999XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------------|------------|--------------------------------|
| Servicios Sociales | 1 | Ludotecario/a (tiempo parcial) |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------------|-----------|
| BARRANCO | PEREZ | ADRIAN | XXX1996XX |
| BUENO | GALLEGO | MIGUEL | XXX1739XX |
| CORRALES | GONZALEZ | ELISABET | XXX5927XX |
| LOZANO | CASTILLA | MARIA | XXX3424XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|-----------|
| Vías y Obras | 1 | Oficial |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|------------------|-----------|
| ANAYA | GARCIA | DANIEL | XXX9170XX |
| GARCIA | BARROSO | ANTONIO JESUS | XXX9547XX |
| GODINO | JIMENEZ | BENJAMIN | XXX9037XX |
| LOZANO | SARRIAS | FRANCISCO JAVIER | XXX6004XX |
| MORICHE | OCAÑA | MARCOS | XXX9810XX |
| ORTEGA | GARRIDO | FRANCISCO | XXX9468XX |
| PEREZ | RIQUELME | CARLOS | XXX5445XX |
| PEREZ | RIQUELME | JUAN MANUEL | XXX5713XX |
| VERA | DELGADO | FRANCISCO JAVIER | XXX4821XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|-----------------|------------|------------|
| Limpieza Viaria | 4 | Operario/a |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|----------------|-----------|
| AGUILERA | MARQUEZ | ISABEL | XXX8847XX |
| ANAYA | GARCIA | DANIEL | XXX9170XX |
| BARRANCO | PEREZ | ADRIAN | XXX1996XX |
| CANAS | CARDENAS | OLGA | XXX7785XX |
| CONTRERAS | TELLEZ | ISABEL MARIA | XXX5185XX |
| CORRALES | VALLECILLO | MARIA VICTORIA | XXX8686XX |
| DURAN | RODRIGUEZ | ANTONIO | XXX5274XX |
| DURAN | RODRIGUEZ | JUAN IGNACIO | XXX4918XX |
| EL KHAYATI | FERDI | MOUAD | XXX5916XX |
| FANKOVCH | | NEZHA | XXX3353XX |
| FERNANDEZ | ALBA | VERONICA | XXX4438XX |
| FRANCO | MACIAS | ALEXIS | XXX0762XX |
| GARCIA | BARROSO | ANTONIO JESUS | XXX9547XX |

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------|
| GARCIA | GODINO | JOSEFA | XXX4330XX |
| GARCIA | PIÑA | JOSE ANTONIO | XXX5904XX |
| GARCIA | RODRIGUEZ | ADOLFO SANTIAGO | XXX3970XX |
| GARCIA | RODRIGUEZ | ISABEL MARIA | XXX6573XX |
| GIL | RAMOS | SUSANA | XXX5593XX |
| GODINO | JIMENEZ | BENJAMIN | XXX9037XX |
| GOMEZ | GOMEZ | ANABEL | XXX5831XX |
| GOMEZ | GOMEZ | FRANCISCO JESUS | XXX1093XX |
| GOMEZ | GOMEZ | MARTA | XXX0786XX |
| GOMEZ | LINARES | JUANA MARIA | XXX7120XX |
| GOMEZ | SARRIAS | MARIA ANGELES | XXX5229XX |
| GUTIERREZ | GARCIA | JUANA | XXX5104XX |
| GUTIERREZ | GIL | MARIA ANGELES | XXX5051XX |
| HERRERA | AGUILAR | ISABEL MARIA | XXX5200XX |
| JIMENEZ | LARA | MARIA CARMEN | XXX2856XX |
| JIMENEZ | SANCHEZ | JUANA | XXX4351XX |
| MADRID | RAFFO | MIRIAM | XXX3269XX |
| MARTINEZ | GAVIRA | DESIRE | XXX8444XX |
| ORTEGA | PALOMO | DANIEL | XXX2732XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |
| PACHECO | NADALES | JUANA | XXX4486XX |
| PEREZ | SANCHEZ | ANABEL | XXX5220XX |
| RIMALI | | AZIZA | XXX4131XX |
| RODRIGUEZ | ROJAS | ANA MARIA | XXX5372XX |
| ROJAS | ROCHA | ANA ISABEL | XXX5793XX |
| ROJAS | ROCHA | MARIA ISABEL | XXX9020XX |
| ROJAS | RUIZ | MARIA MELANIA | XXX3338XX |
| ROJAS | VAZQUEZ | ANA MARIA | XXX4473XX |
| ROMERO | PARRAGA | SONIA | XXX3419XX |
| ROMERO | NUÑEZ | JOSE | XXX9393XX |
| RUBIALES | MALVA | MANUELA | XXX5472XX |
| RUBIALES | RUIZ | ESTEFANIA | XXX3022XX |
| SALAS | LEIVA | ALVARO ANTONIO | XXX8067XX |
| SARAVIA | MONTERO | MARIA ESMERALDA | XXX9925XX |
| TELLEZ | AGUILAR | VICTOR ALFONSO | XXX5904XX |
| VEGA | JIMENEZ | MARIA DEL MAR | XXX4962XX |

RELACIÓN DEFINITIVA EXCLUIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------|------------------|--------|-----------|---------------------------------------|
| HLIQUI | | SOUAD | XXX0580XX | No especifica plaza de las convocadas |

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|-----------------|------------|----------------|
| Limpieza Viaria | 1 | Encargado/a LV |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|------------------|-----------|
| ANAYA | GARCIA | DANIEL | XXX9170XX |
| BARRANCO | PEREZ | ADRIAN | XXX1996XX |
| GARCIA | BARROSO | ANTONIO JESUS | XXX9547XX |
| GARCIA | GODINO | JOSEFA | XXX4330XX |
| GIL | RAMOS | SUSANA | XXX5593XX |
| GODINO | JIMENEZ | BENJAMIN | XXX9037XX |
| MORICHE | OCAÑA | MARCOS | XXX9810XX |
| MUÑOZ | SANCHEZ | FERMIN | XXX2281XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |
| ROJAS | RUIZ | MARIA MELANIA | XXX3338XX |
| VEGA | JIMENEZ | MARIA DEL MAR | XXX4962XX |
| VERA | DELGADO | FRANCISCO JAVIER | XXX4821XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|-------------------------------|
| Limpieza | 12 | Limpiador/a (tiempo parcial) |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------|
| BAEZ | MACIAS | ROSARIO | XXX3419XX |
| BULLOCK | BULLOCK | LAURA JANE | XXX1164XX |
| CANAS | CARDENAS | OLGA | XXX7785XX |
| CASAS | CANTUDO | MARIA DEL MAR | XXX5040XX |
| CORRALES | VALLECILLO | MARIA VICTORIA | XXX8686XX |
| CORTES | RIOS | BETSABEL | XXX0954XX |
| FERNANDEZ | ALBA | VERONICA | XXX1438XX |
| GARCIA | RODRIGUEZ | ADOLFO SANTIAGO | XXX3970XX |
| GARCIA | RODRIGUEZ | ISABEL MARIA | XXX6573XX |
| GARCIA | SANCHEZ | MARIA ROCIO | XXX6107XX |
| GIL | RAMOS | MARIA PILAR | XXX5030XX |
| GIL | RAMOS | SUSANA | XXX5593XX |
| GOMEZCOELLO | BALSECA | JANETH AMARILIS | XXX4962XX |
| GOMEZ | GOMEZ | ANABEL | XXX5831XX |
| GOMEZ | GOMEZ | MARTA | XXX0786XX |
| GOMEZ | LINARES | JUANA MARIA | XXX7120XX |
| GOMEZ | SARRIAS | MARIA ANGELES | XXX5229XX |
| GONZALEZ | MOREDA | VERONICA | XXX5382XX |
| GUTIERREZ | GARCIA | JUANA | XXX5104XX |
| GUTIERREZ | GIL | MARIA ANGELES | XXX5051XX |
| HERRERA | AGUILAR | ISABEL MARIA | XXX5200XX |
| HLIQUI | | SOUAD | XXX0580XX |
| LAGHMATI | | MARIAM | XXX9878XX |
| LOPEZ | LOBATO | FRANCISCA | XXX3898XX |
| LOPEZ | VERA | MARIA LUISA | XXX4158XX |
| MADRID | RAFFO | MIRIAM | XXX3269XX |
| MARTINEZ | GAVIRA | DESIRE | XXX8444XX |
| MORENO | NAVARRO | CATALINA | XXX5045XX |
| MORRO | RAGEL | PATRICIA | XXX9547XX |
| NUÑEZ | GARCIA | MACARENA | XXX5706XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |
| PACHECO | NADALES | JUANA | XXX4486XX |
| PALAS | MACIAS | DAVINIA | XXX9498XX |
| PEÑA | ROMAN | ROCIO | XXX0661XX |
| PEREZ | SANCHEZ | ANABEL | XXX5220XX |
| RIMALI | | AZIZA | XXX4131XX |
| RODRIGUEZ | BAUTISTA | MARIA ANGELES | XXX5367XX |
| RODRIGUEZ | BERMUDEZ | ALICIA | XXX3210XX |
| RODRIGUEZ | PEREZ | ANA MARIA | XXX4097XX |
| RODRIGUEZ | ROJAS | ANA MARIA | XXX5372XX |
| ROJAS | ROCHA | ANA ISABEL | XXX5793XX |
| ROJAS | ROCHA | MARIA ISABEL | XXX9020XX |
| ROJAS | VAZQUEZ | ANA MARIA | XXX4473XX |
| ROSALES | BARRIENTOS | AINHOA | XXX7928XX |
| RUBIALES | MALVA | ISABEL | XXX8189XX |
| RUBIALES | MALVA | MANUELA | XXX5472XX |
| RUBIALES | RUIZ | ESTEFANIA | XXX3022XX |
| SARAVIA | MONTERO | MARIAESMERALDA | XXX9925XX |
| TORRES | CAYUELA | LILIA | XXX4340XX |
| VILLANUEVA | COZAR | CATALINA | XXX9117XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|--------------------------------|
| Piscinas | 4 | Socorristas (Fijo Discontinuo) |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|---------------|-----------|
| BUENO | GALLEGO | MIGUEL | XXX1739XX |
| FERNANDEZ | SIERRA | PEDRO | XXX6159XX |
| JIMENEZ | GARCIA | FRANCISCO | XXX5983XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |
| ORTEGA | PALOMO | DANIEL | XXX2732XX |
| PIÑERO | PINO | JUANFRANCISCO | XXX4668XX |
| PIÑERO | PINO | RAMON | XXX5917XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|--------------------------------------|
| Piscinas | 2 | Conserje-taquilla (Fijo Discontinuo) |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|----------------|-----------|
| BUENO | GALLEGO | MIGUEL | XXX1739XX |
| CEJUDO | PERALES | PABLO | XXX4657XX |
| DELGADO | GARCIA | GEMA | XXX9042XX |
| GONZALEZ | ARAGON | MANUEL | XXX4917XX |
| MADRID | RAFFO | MIRIAM | XXX3269XX |
| ORTEGA | PALOMO | DANIEL | XXX2732XX |
| PEREZ | GOMEZ | CARLOS | XXX4364XX |
| ROJAS | RUIZ | MARIA MELANIA | XXX3338XX |
| SALAS | LEIVA | ALVARO ANTONIO | XXX8067XX |
| SARAVIA | MONTERO | MARIAESMERALDA | XXX9925XX |

- No hay excluidos.

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

| DEPARTAMENTO | N.º PLAZAS | CATEGORÍA |
|--------------|------------|---------------------------------------|
| Piscinas | 1 | Monitor/a natación (Fijo Discontinuo) |

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------------|-----------|
| BUENO | GALLEGO | MIGUEL | XXX1739XX |
| GIL | PERALES | JOSE MARIA | XXX1739XX |
| ORTEGA | RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL | XXX5648XX |
| ROJAS | ROCHA | MARIA ISABEL | XXX9020XX |

- No hay excluidos.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes excluidos/as adicional a la anterior (por plazas) justificándose en los motivos que se indican:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------|------------------|-----------|-----------|---|
| LOZANO | SARRIAS | FRANCISCA | XXX5203XX | No concreta la plaza que se presenta: Encargado/a LV o Limpiador/ra |

Tercero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las correspondientes pruebas de selección, a las siguientes personas:

| | TITULARES | SUPLENTES |
|-------------|------------------------------------|-------------------------------|
| PRESIDENCIA | D.ª. Isabel Sánchez Gil | D. Mario Martín Ojeda |
| VOCALÍA | D. Óscar Palma Toledo | D. José María Dianež Sánchez |
| VOCALÍA | D. Fernando Díaz Ortega | D. Manuel José Luna Rodríguez |
| VOCALÍA | D.ª. M.ª José Álvarez Luna | D. José Manuel Pérez Alcaraz |
| VOCALÍA | D.ª. Elena Vidal Pérez | D. Rogelio Navarrete Manchado |
| SECRETARÍA | D. Javier Alfonso Clavijo González | D.ª. Elena Zambrano Romero |

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos el martes día 17 de diciembre de 2024 para la realización de la 1ª prueba (Test). El lugar y la hora de la 1ª prueba del proceso de estabilización de cada una de las plazas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros que forman el Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución.

Séptimo.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa se podrá presentar: 1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá desestimado. Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 4 de diciembre de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. **Nº 189.276**

VARIOS

EXPLOTACION DE LOS MONTES
PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
JEREZ DE LA FRONTERA

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS RELATIVA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL LABORAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

La Gerencia de Explotación de Los Montes de Propios Empresa Municipal S.A., aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa al proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del personal laboral de Explotación de Los Montes de Propios Empresa Municipal S.A., mediante la adopción del siguiente

ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas relativa al proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A., con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará publicada en la página web de EMEMSA <https://web.jerez.es/webs-municipales/ememsa> y en los tablones de las oficinas, sitas en C/Patricio Garvey, 1, 3ª Jerez de la Frontera, y en el km 7 de la Carretera CA-6108, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

QUINTO.- Transcurrido dicho plazo, la Gerencia adoptará Acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del Tribunal Calificador. En dicho Acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos la página web y Tablones de Anuncios citados en el apartado TERCERO de este Acuerdo."

En Jerez de la Frontera a dos de diciembre de dos mil veinticuatro. La Gerencia. Firmado por Ana Leonor Timermans Parra. Directora Gerente. **Nº 188.018**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959